BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 6 de Septiembre de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7962

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Alfredo Malvar.

Buenos Aires Agosto 25 de 1920. — Expte. 3856/C/1920. — R. F. Nº 220.

Vista la apelación deducida por el Señor Alfredo Malvar del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los derechos por la diferencia del peso constatado en un embarque de cueros de nutria; atento lo actuado oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo se ajusta a las disposiciones de la ley y no existen razones para modificarlo;

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por C. Altgelt y Cía.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

— Expte. 3966/C/1920 — R. F. Nº 229.

Vista la apelación deducida por los Señores C. Altgelt y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un exceso en un embarque de lana, y aplica una multa igual al valor del mismo; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado un exceso de 317 kilos lana fuera de tolerancia, entre lo que resultó de la verificación en el embarque y lo marcado en los bultos y anotado en la papeleta expedida por el cargador;

Que las razones aducidas por los apelantes no son suficientes en manera alguna para modificar el fallo de que se recurre;

Que el presente caso está previsto por los Arts. 572 y 993 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución. — A. Cristiani y Cía.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

— Expte. 3442/C/920. — R. F. Nº 218.

Vista la apelación deducida por los Señores A. Cristiani y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que al concederle rectificar el peso consignado en la copia de depósito Nº 11.391 a una partida de 3.000 cajones de aceite, los condena al pago de dobles derechos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada se ajusta en un todo a las disposiciones legales en vigor y la pena impuesta es la que corresponde, pues el error en que se ha incurrido no es de los que no pueden pasar inadvertidos ni consta del propio documento;

Que, por consiguiente, procede confirmar la resolución apelada;

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por el Frigorífico Swift de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

— Expte. 3961/C/1920. — R. F. Nº 219.

Vista la apelación deducida por el Frigorífico Swift de La Plata del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de la diferencia de peso comprobada entre los conocimientos y el boleto de exportación 28.376; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el fallo de que se recurre se ajusta a la ley y las circunstancias alegadas no son suficientes para modificarlo;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por don Julio Dell'Oca.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

— Expte. 3965/C/1920. — R. F. Nº 221.

Vista la apelación deducida por don Julio Dell'Oca del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de cadenas de metal para llaveros que manifestaron como de hierro niquelado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las cadenas de que se trata se encuentran especialmente tarifadas en la partida en que se denuncia;

Que la circunstancia de que su valor sea inferior del afore del Arancel no justifica la infracción;

Que, por lo tanto el fallo de que se recurre es procedente.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Manuel Oubiña.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

— Expte. 2913/C/1920. — R. F. Nº 228.

Vista la apelación deducida por don Manuel Oubiña del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena por la infracción denunciada por el Vista Calvo en una partida de cartuchos de caza; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante manifestó en su documentación:

$\frac{\text{S G C}}{4768}$ 1/6 — 16/20 — 29/32—45/49—64/65 total, 22 cajones con 1360 kilos cápsulas y cartuchos cargados; $\frac{\text{R E N O}}{4985}$ 1/35 treinta y cinco cajones con 1475 cápsulas y cartuchos cargados;

Que el Vista, al verificar los cajones realizó la función pericial sin tener en cuenta que la numeración no estaba conforme con la indicada en el pedido de despacho, faltando con ello a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de las Ordenanzas;

Que, alegando el interesado que se trata de otros bultos que no son los pedidos por él, ninguna prueba existe de que no sea, en realidad, tal hecho el causante de la diferencia; entanto que si el Vista, cumpliendo con su deber hubiera detenido el despacho, devolviendo el documento al depósito para su remisión a Contaduría, el despachante habría pedido o bien solicitar la rectificación de los números o cambiar su declaración;

Que con este procedimiento, no existe peligro alguno para la renta pues no mediando verificación antes de estar perfectamente firme la manifestación, las diferencias que en aquélla se constate no podrían ser excusadas por el cambio de marca o numeración, desde que ya habría un reconocimiento expreso por parte del importador sobre la propiedad o exacta consignación de la mercadería;

Que no es admisible el escrito presentado por el apelante, dado los términos en que está redactado;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Téstese los términos inconvenientes del escrito de fojas 27 y 28 y llámase la atención del Vista Señor M. S. Calvo por la irregularidad con que ha procedido a la verificación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Mitau y Grether.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920

Exp. 3964/C/920. — R. F. Nº 222. — Vista la apelación deducida por los señores Mitau y Grether, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes a dos fardos de lana que constan declarados en la relación de la carga excediendo lo detallado en el cumplido del boleto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que demostrado por los apelantes que la diferencia proviene de haber detallado en los conocimientos como fardos de lana lo que era cueros lanares, para reembarcar, los cuales se solicitó permiso, es equitativo dejar sin efecto la multa impuesta.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo fallo apelado por Murzi y Carbone y Cía

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 3329/C/920. — R. F. Nº 217. — Vista la apelación deducida por los señores Murzi y Carbone y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia de calidad en acordeones; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que aun admitiendo que la resolución del Tribunal de Vistas, en virtud de la cual se califica la infracción hubiera sido dictada sin apartarse de las prescripciones del Decreto de 10 de octubre de 1916, es de tener en cuenta que dicha disposición fué dictada con posterioridad a la descarga y documentación de la mercadería en denuncia, lo que la hace inaplicable al caso a los efectos de la pena;

SE RESUELVE:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por los señores J. E. Turner y Cía

Buenos Aires Agosto 27 de 1920.

Exp. 3823/T/920. — R. F. Nº 250. — Vista la apelación deducida por los señores J. E. Turner y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al valor de unas mercaderías encontradas sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Monroe»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro los artículos omitidos, por su cantidad y calidad, se destinan a la marinería, por lo que sería de equidad reducir la pena impuesta;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por el F. C. Bs. As. al Pacífico

Buenos Aires Agosto 25 de 1920.

Exp. 3367/C/920. — R. F. Nº 232. — Vista la apelación deducida por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre cuatro bolsas azufre denunciadas en exceso al descargarse el tren internacional 86; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de lo informado a fojas 9 y a fojas 15 de este expediente, el exceso denunciado no existe sino que proviene de una confusión sobre el número de bolsas que se incendiaron.

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, sobreseyendo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Portalis y Cía.

Buenos Aires Agosto 26 de 1920

Exp. 3963/C/920. — R. F. Nº 239. — Vista la apelación deducida por los señores Portalis y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 o/o del valor de la mercadería encontrada sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Assinippi»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la naturaleza de los artículos en cuestión, resulta evidente que se destinan para el rancho;

Que esta circunstancia hace equitativa la reducción de la pena impuesta;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 50 o/o del valor de los derechos

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por H. Ford y Cía.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 4160/C/920. — R. F. Nº 241. — Vista la apelación deducida por los señores H. Ford y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que impone el pago de una multa igual al valor de un exceso de trigo que según los conocimientos se embarcó en el vapor «Werchiff»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no es equitativo mantener el fallo apelado ya que no estando regido el caso por el artículo 573 sino por el 1002 de las Ordenanzas, no se ha comprobado la existencia a bordo del cereal,

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor de los derechos de los frutos que resultan exceder por las constancias de la declaración jurada y conocimientos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Dodero Hnos. Ltda.

Buenos Aires Agosto 27 de 1920

Exp. 3960/C/920. — R. F. Nº 245. — Vista la apelación deducida por los señores Dodero Hnos. Lda., del fallo de la Aduana de la Capital que les condena al pago de una multa igual al valor de unos artículos encontrados sin manifestar en el rancho del vapor «Anaconda», atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una cantidad de pacotilla, de calidad inferior encontrada sin estar expresamente manifestada en la lista de rancho;

Que la omisión se debe a que se creyó que bastaría incluirla en el renglón general de ropa y demás artículos para uso de la tripulación y de ahí que no se hiciera una especificación detallada de la misma;

Que la declaración del capitán de que esos artículos estaban destinados a ser provistos entre los tripulantes del buque, atenúa la infracción y puede, por equidad reducir la pena;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al importe de los derechos que hubiera correspondido en el caso de introducirse a plaza los artículos en denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 2666/L/920. — R. F. Nº 246. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de junio 5 ppdo. que confirma el fallo de la Aduana de la Capital, en una denuncia por diferencia de calidad en confecciones, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha comprobado ningún hecho nuevo que modifique lo fundamental de la resolución recurrida;

Que, esto no obstante, habiéndose puesto de manifiesto que el perjuicio fiscal no excede del 50 o/o corresponde reformar la resolución en cuanto impone comiso, y aplicar dobles derechos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

Reformar la resolución de que se recurre, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Gonzalo Sáenz y Cía

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 3956/C/920. — R. F. Nº 231. — Vista la apelación deducida por los señores Gonzalo Sáenz y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de 5 o/o del valor al exceso denunciado en un embarque de trigo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia que se denuncia ha surgido de la confrontación de los documentos de embarque con la relación general y los conocimientos;

Que, por lo tanto no habiéndose probado la existencia a bordo de la diferencia, es aplicable al presente caso la disposición del artículo 1002 «in fine» de las Ordenanzas;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose el pago de los derechos por la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Recht y Lehmann.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 2914/C/920. — R. F. Nº 227. — Vista la apelación deducida por los señores Recht y Lehmann, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de pitos aplicables a motores a explosión, atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que de la verificación ha resultado la misma mercadería documentada;

Que, esto no obstante, el Tribunal de Vistas había con anterioridad dispuesto que dichos pitos se despacharan como cornetas;

Que, en estas circunstancias, no es equitativo como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, aplicar el rigor de la ley, si bien corresponde pena, ya que no se ha observado el procedimiento administrativo.

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiendo dobles derechos sobre la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 3643/C/920. — R. F. Nº 2260 — Vista la apelación deducida por la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Lda., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 o/o del valor de arpillera, cabo manila y aceite mineral, encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Compañía» atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de artículos de uso indispensable a bordo es equitativo, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro reducir aún la pena impuesta:

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 50 o/o del valor de los derechos;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Gonzalo Sáenz y Cía

Buenos Aires Agosto 24 de 1920.

Exp. 3876/C/920. — R. F. Nº 220. — Vista la apelación deducida por los señores Gonzalo Sáenz y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de vino y otra del 50 o/o del valor a rollos de alambre encontrados, estos artículos, sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «España Nº 6»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de artículos de rancho de uso indispensable a bordo;

Que, además son razonables las explicaciones dadas por el Capitán, tratando de justificar la infracción;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiendo una multa igual al 50 o/o del valor de los derechos

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando fallo apelado por Máximo Granelli.

Buenos Aires Agosto 20 de 1920

Exp. 3370/C/920 — R. F. Nº 216 — Vista la apelación deducida por el señor Máximo Granelli, del fallo de la Aduana de la Capital que sobresee en el exceso de 710 kilos partes de cosas económicas de hierro y cinc; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la base para la declaración ha sido el peso; y por lo tanto el valor asignado sólo corresponde a los 13.600 kilos declarados;

Que habiendo resultado 14,310 debe comisarse el exceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 930 de las Ordenanzas;

SE RESUELVE:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose comiso sobre el exceso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Reformando fallo apelado por Arturo Beltrán.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

Exp. 4122/B/920. — R. F. Nº 244. — Vista la apelación deducida por don Arturo Beltrán del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que impone la pena de comiso a una partida de madera manifestada como leña y

CONSIDERANDO:

Que la madera de que se trata es usada y fué regalada al recurrente por ... de buque en calidad de desechos;

Que el apelante, tanto por su condición como por la índole de sus actividades, ha podido equivocarse al hacer la clasificación aduanera de la mercadería;

Que, en estas condiciones, no sería equitativo, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, aplicar el máximum de la pena, quedando en cambio, suficientemente reprimida la infracción con una multa igual al valor de los derechos,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos;

Salaberry

Dodero Hnos. — Negando el sin efecto, pasavante —vapor Enniesbrook—

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 1803—D—920. — R. V. Nº 879 — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos. en la que solicitan se deje sin efecto el pasavante extendido por la Vanguardia Norte al vapor «Enniesbrook» a su entrada al puerto de la Capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el vapor de referencia formalizó su entrada en la Rada figurando en su documentación destinado al puerto de Buenos Aires y no al del Rosario;
Que no existe la causal de fuerza mayor que en su defensa invocan los peticionantes;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 4084—F—1920. — R. V. Nº 874 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la que solicita renovación de la letra número 71 otorgada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo al Teniente Coronel don A. Molinari, Jefe del Batallón de Ingenieros (Zarpadores Pontoneros), destacado en Córdoba; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente los materiales de que se trata aún no le han sido devueltos, por lo que es equitativo conceder; la renovación de la letra en cuestión;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 71 por el término de noventa días.
Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 3821—F—920. — R. V. Nº 831. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra número 362 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales que facilitó en calidad de préstamo a la Dirección General de Ingenieros Ferrocarrileros, para ser usados en obras de vialidad; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente, aún no le ha sido posible obtener el certificado correspondiente que justifique la inversión de los materiales en el destino de que se trata, por lo que es equitativo conceder la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 362 por el término de ciento ochenta días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Grace y Cía. W. R. — Negando sin efecto cargo por derechos de importación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 746—G—920. — R. V. Nº 890. — Vista la presentación de los señores W. R. Grace y Cía. en la que piden se deje sin efecto el cargo por derechos de importación que se les formula por la diferencia de 795 kilos encontrados de menos al verificarse el reembarco número 8783; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas de Aduana, en caso de manifestarse mayor cantidad de mercaderías disponen el pago de los derechos por la cantidad declarada;
Que esta disposición es aplicable al reembarco; pero como en este caso la mercadería no se introduce a plaza y por lo tanto no se abonan los derechos, el Fisco en caso de estas diferencias, exige el pago de los impuestos como si la mercadería manifestada de más hubiera sido introducida a plaza;
Que, de otra manera, se burlaría el principio de la inalterabilidad de la declaración; pues bastaría cuando se manifestara mayor o mejor cantidad, girar un reembarco y retirar la mercadería para volver a documentarla en su verdadera especie, calidad y cantidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gobierno de Entre Ríos. — Autorizando Aduana Paraná y Receptoría de Ibicuy para renovar letra a su vencimiento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 3650—E—920. — R. V. Nº 870. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en la que solicita se autorice a la Aduana de Paraná y Receptoría de Ibicuy para renovar, a su vencimiento, las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad de Paraná, en vista que hasta el presente el H. Congreso no ha sancionado la Ley respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las causales invocadas en la nota procedente, puede concederse una prórroga de un año para el levantamiento de las referidas letras,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paraná y Receptoría de Ibicuy para renovar a su vencimiento y por el término de un año las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a los materiales introducidos con destino a la construcción de los tranvías eléctricos de la ciudad de Paraná de que es concesionaria la Empresa J. G. White y Cía., de Londres.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

González María Rodríguez de. — Negando reconsideración de resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 3573—G—920. — R. V. Nº 83 — Vista la presentación de la señora María Rodríguez de González, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 21 de Junio último, por la cual no se concedió la autorización que solicitaba para vender comestibles en la zona del puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que fundamentaron la resolución recurrida;
Que, además no existiendo errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizan la reconsideración de las resoluciones administrativas según lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896, no corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Compañía. — Negando devolución de lo pagado por vapor «Grennevis»

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 2444—H—920. — R. V. Nº 884. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. en la que solicitan devolución de lo pagado como multa en los derechos de sanidad en razón de haber llegado el vapor «Glennevis» procedente de Middlesbrough sin la patente de sanidad local; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el vapor de referencia no presentó visada la patente de sanidad del puerto de Middlesbrough, donde si bien no existe Cónsul Argentino, en cambio debió haberlo con el de una nación amiga, como lo dispone el artículo 12 del Reglamento Sanitario, Marítimo y Fluvial;
Que en tal virtud se ha considerado al buque como procedente de puerto sucio, y cobrado los derechos de sanidad con el recargo que establece el artículo 2º de la Ley 3667;

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Compañía. — Negando devolución de lo pagado por vapor «Greenwick»

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 1190—H—920. — R. V. Nº 881. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Greenwich» en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad a causa de que no trajo la patente sanitaria correspondiente al puerto de Saint Nazaire; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que el buque haya sido despachado para Montevideo, recibiendo orden, antes de llegar a dicho puerto, de trasladarse al de esta Capital, si bien puede justificar el pago sin multas de los emolumentos consulares que se dejaron de percibir oportunamente, no es causa suficiente, según así lo ha declarado este Ministerio en la resolución de 6 del corriente, para eximir de los recargos correspondientes al derecho de sanidad;
Que por consiguiente, no corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Cía. — Negando devolución de lo pagado por vapor «Taikai Marú».

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 1208—H—1920. — R. V. Nº 876 — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Taikai Marú» en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad a causa de que no trajo la patente sanitaria del puerto de Darmonth con la visación consular correspondiente; y, anulación del cargo formulado por falta del manifiesto de lastre; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que existiendo en el puerto de Dartmouth, según lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, representantes consulares de otros países, el vapor de referencia debió hacer visar su patente con cualquiera de ellos a falta del representante argentino;
Que, en lo que respecta al cargo por falta del manifiesto en lastre, no se justifica en forma alguna el pedido que se formula;
Que, por lo tanto, no corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Cía. — Negando devolución de lo abonado por vapor Carolina Marú.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 405—H—920. — R. V. Nº 877. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía Lda., en la que piden devolución de lo abonado por el vapor «Carolina Marú» en concepto de recargo en los derechos de visita de sanidad a causa de que no trajo la patente sanitaria del puerto de Dartmouth con la visación consular correspondiente; y, anulación de los cargos números 56 y 58 formulados por idéntico concepto al manifiesto en lastre y rol de la tripulación; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que existiendo en el puerto de Dartmouth, según lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, representantes consulares de otros países, el vapor de referencia debió hacer visar sus documentos por cualquiera de ellos a falta del representante argentino;
Que, por lo tanto y desde que no existe la imposibilidad que alegan los recurrentes, no corresponde acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Huni y Wormser Ltda. — Sobre devolución por lo pagado —aforo de trigo en bolsas—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 2931—H—1920. — R. V. Nº 853. — Vista la presentación de los señores Huni y Wormser Ltda., en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de aforo en una partida de trigo en bolsas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, a causa de haberse excedido en la cantidad de trigo embolsado que se le autorizó a exportar, los recurrentes solicitaron nuevo boleto por el excedente;
Que, en ese intervalo, se modificó el aforo del trigo embolsado, habiéndose liquidado los derechos por el nuevo aforo;
Que, siendo en realidad el nuevo boleto una prolongación del primitivo no corresponde la liquidación del derecho por el nuevo aforo;
Que, por lo tanto, procede la devolución que se solicita;

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.
Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que formule la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

Salaberry

Murchison J. — Anulación de cargos

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 2290—M—920. — R. V. Nº 854 — Vista la presentación del señor J. Murchison en la que solicita anulación de los cargos formulados en concepto de estibaje por tonelada de carga manifestada en varios vapores y además de otros correspondientes de buques frigoríficos de la Nelson Line; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al encargarse el Gobierno de los servicios portuarios estableció en el inciso 61 del artículo 1º del Decreto de Mayo 26 de 1919, una tasa de pesos 0,02 oro sellado para compensar los gastos que ocasionara esta nueva actividad por el personal extraordinario que demanda su atención;
Que los recurrentes reclaman de esa tasa por cuanto se les liquida sobre las cantidades que indican los capitanes en sus manifiestos generales; las cuales no son exactas sino aproximadas;
Que no es posible responzabilizar a los peticionantes por los errores cometidos por los Agentes;
Que, por otra parte, el Gobierno, al hacerse cargo de los servicios portuarios no hizo sino servir de intermediario entre patrones y obreros sin que su espíritu fuera implantar un nuevo sistema de descarga;
Que, en cuanto a la cuestión del frigorífico, los reclamos deben ser dirigidos contra aquél;
Que, según lo informa la Aduana, los cargos han sido formulados teniendo en cuenta las declaraciones de los Agentes y no lo manifestado por los peticionantes;

SE RESUELVE:

Concédese la anulación de los cargos de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Malvar Alfredo. — Sobre recargos de derechos cuando se retornan mercaderías del país que salen transitoriamente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1920.

Exp. 1188—M—920. — R. V. Nº 853 — Vista la presentación de don Alfredo Mal-

var en la que pide no se exija a las mercaderías que salen transitoriamente del país, recargos por derechos cuando se retornan; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 24 de Junio de 1914 se estableció las formalidades que debían llenarse a objeto de que determinadas mercaderías de tránsito frecuente con los países vecinos, pudieran retornar libremente a la República;

Que, precisamente, la exigencia de dichos requisitos tenía por objeto crear para dichas mercaderías una operación diferente a la de exportación y a la de importación, por lo que le serían inaplicables los derechos establecidos para estas últimas dos:

Que, por lo tanto, no corresponde el cobro de ningún impuesto ni a la salida ni a la entrada, como tampoco otra documentación que la de la solicitud exigida por el decreto citado y la fianza por los derechos de salida para el caso de no ser retirados los efectos y siempre que el que realiza la operación no sea comerciante con casa establecida, puesto que entonces basta la general otorgada por las operaciones del año;

Que, en cuanto a los servicios, solo deben abonarse en caso de ser utilizados;

SE RESUELVE:

Pase al a Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

SALABERRY

Rocca Elías N. — Sin efecto multa de cinco por ciento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 2488—R—920. — R. V. Nº 886.— Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se deje sin efecto la multa de cinco por ciento en que incurrieron varias piezas de madera de roble en tablas o tablones sin cepillar, que no pudieron ser retiradas en tiempo por causa de la huelga en los depósitos de Catalinas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la causal alegada hace procedente, por equidad, acceder a lo solicitado, ya que la demora ha sido ajena a la voluntad del interesado;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Rossi y Cía. — Tránsito terrestre a Itaqui.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 3901—R—920. — R. V. Nº 865. — Vista la presentación de los señores Rossi y Cía. en la que piden se les permita reembarcar con destino a Itaqui (Brasil), por vía terrestre, 626 atados, con 6.500 kilos bruto de hierro galvanizado en chapas para techo; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar al Brasil, por vía Alvear y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, la mercadería de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Electricidad del Rosario. — Negando devolución de lo abonado por derechos — transformadores corriente eléctrica.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 2487—S—920. — R. V. Nº 857. — Vista la presentación de la Sociedad de Electricidad del Rosario, en la que pide se le devuelva lo abonado por derechos correspondientes a transformadores de corriente eléctrica; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Aduana del Rosario declaró que dichos transformadores debían despacharse como máquinas de cinco por ciento, tal resolución no tiene efecto retroactivo

Que, en el despacho que motiva esta presentación no se hizo reserva o protesta alguna sobre el aforo y derecho;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Saint Fréres. — Dejando sin efecto multa de cinco por ciento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 1995—S—920. — R. V. Nº 891. — Vista la presentación de los señores Saint Fréres en la que piden se deje sin efecto la multa de cinco por ciento en que incurrieron unas partidas de arpillera para bolsas que no pudieron retirar en tiempo a causa de la huelga en los depósitos de Catalinas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la causal alegada por los recurrentes hace equitativo acceder a lo pedido, ya que la demora ha sido ajena a la voluntad de los mismos;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Salinas Hnos. — Sin efecto cargo Nº 4915

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 2275—S—920. — R. V. Nº 895. Vista la presentación de los señores Salinas Hnos., en la que piden se deje sin efecto el cargo 4915 formulado por la Aduana de la Capital por no haber retirado en tiempo varios fardos conteniendo arpillera de pita para bolsas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en huelga los peones de la Empresa Catalinas, donde se encontraban depositados dichos fardos, y ya que es ajena a la voluntad de los interesados la demora en retirarlos, es equitativo acceder a lo pedido:

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo Nº 4915.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

The Anglo Argentine Iron Company. — Negando prórroga

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 3171—T—1920. — R. V. Nº 875. — Vista la presentación de The Anglo Argentine Iron Company, en la que pide se prorrogue por treinta días el plazo que acuerda la ley para retirar de la Barraca Victoria de que son concesionarios, una partida de 14.000 cajones hierro galvanizado; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para ampliar los plazos establecidos en la ley con carácter perentorios;

Por esto y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varios Auxiliares Principales de la Aduana de la Capital. — Servicios en horas extraordinarias.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 2382—V—920. — R. V. Nº 882.— Vista la presentación de Varios Auxiliares Principales de la Aduana de la Capital, que desempeñan las funciones de Jefes de Destacamento de Resguardo, en la que solicitan se les permita prestar servicios en horas extraordinarias, a fin de disfrutar del estipendio establecido por el Art. 39 de la Ley 4933; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que los empleados de referencia podrían quedar adscriptos a la Inspección, para realizar durante las horas o días inhábiles el servicio de control general de las operaciones que se realizan en el puerto en jurisdicción del Resguardo, resultando eficientes colaboradores de los Inspectores de guardia e intensificando la vigilancia y contralor que se ejerce actualmente en los distintos servicios extraordinarios aduaneros;

Que por lo tanto puede accederse a lo pedido;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varsi M. — Sobre despacho sin previo análisis de varios artículos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 2584—V—920. — R. V. Nº 883. — Vista la presentación del señor M. Varsi en la que solicita se exima de análisis a un cajón conteniendo 25 kilos muestras de aceite y grasas, todas ellas distintas, de un valor de pesos 5 oro sellado; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que no hay razón que justifique el análisis previo de las mercaderías de cualquier clase que se introducen en calidad de muestras, pues si el requisito está establecido en garantía de la salud pública, no es aplicable a las muestras que no vienen para el expendio y si el responde a la determinación del impuesto, no procede tampoco cuando se trata de muestras;

Que es conveniente dictar una resolución de carácter general para casos análogos al presente, fijando asimismo el límite dentro del cual puede aceptarse la declaración de los efectos en calidad de muestras;

SE RESUELVE:

Las Aduanas despacharán sin el requisito de análisis los efectos que se introduzcan como muestras, cuyo peso no exceda de cinco kilos, siempre que vengan fraccionadas en envases no mayores de 450 gramos.

Tomen notas las aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Varios arrendatarios de terrenos. — Negando reconsideración de un decreto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 1314—S—920. — R. V. Nº 863. Vista la presentación de Varios arrendatarios de lotes de terrenos de la Manzana F. de Berisso, pidiendo se reconsidere el Decreto de fecha 17 de Diciembre ppdo. por el que se transfiere a la Provincia de Buenos Aires una parte de dicha manzana con destino a la instalación de una escuela pública; atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto cuya derogación se solicita ha sido dictado en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 3 de la Ley número 10,234;

Que si bien dicha Ley acuerda preferencia a los verdaderos ocupantes de los terrenos para la adquisición de los mismos cuando se efectúe su venta ello no puede hacerse valer, como se pretende, para suspender el cumplimiento del precitado artículo 3º;

Que, además, las razones de orden privado que se invocan, no pueden primar sobre las de interés público que fundamentan el Decreto recurrido;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Varios importadores de ácido sulfúrico.— Sobre entrada de buques que conducen ácido sulfúrico en porrones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1920.

Exp. 2626—V—920. — R. V. Nº 859. — Vista la presentación de varios importadores de ácido sulfúrico en la que piden se les permitan a los buques la entrada al puerto de la Capital conduciendo dicho producto dentro del límite fijado por el artículo 78 del Reglamento, pero envasado en porrones de barro y cajones; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que ofreciendo más seguridad el envase en porrones que los tambores, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá la entrada al puerto de la Capital de los buques que conduzcan ácido sulfúrico en porrones de barro y cajones siempre que no exceda el límite fijado por el artículo 78 del Reglamento.

Pase a la misma a sus efectos.

Salaberry

Zúccoli Juan. — Sin efecto recargo del 50 por ciento aplicado a la liquidación de descarga.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Exp. 2828—Z—920. — R. V. Nº 87. — Vista la presentación del señor Juan Zúccoli en la que pide se deje sin efecto el recargo del 50 por ciento aplicado a la liquidación de descarga del velero «Bright» atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que el recargo del 50 por ciento está impuesto a los veleros en general por la falta de elementos mecánicos que faciliten las operaciones de carga y descarga;

Que en el presente caso el velero «Bright» no puede considerarse comprendido entre los grabados con el recargo mencionado, pues se trata de una embarcación que dispone de elementos en igual forma que un buque a vapor no necesitando en consecuencia mayores esfuerzos ni un personal numeroso para la operación;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el recargo de 50 por ciento impuesto al velero «Bright».

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Zabaleta Más y Arando. — Sobre aumento en el valor de tapas de hojalata con corchos para botellas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920.

Exp. 2201—Z—920. — R. V. Nº 889. — Vista la presentación de los señores Zabaleta, Más y Arando en la que piden se aumente el valor que se acepta en la Aduana para el despacho de tapas de hojalata con corcho para botellas; atento lo actuado; y,

CONSIDERANDO:

Que la hojalata trabajada se encuentra avaluada en el Arancel a pesos 0,35 oro sellado el kilo;

Que la pequeña porción de corcho que el artículo en cuestión contiene, si bien aumenta su valor, está razonablemente apreciada por los Vistas a avaluar la mercadería en pesos 0,45 oro sellado el kilo;

Que por consiguiente, la reclamación que se formula debe desestimarse,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén de los señores: Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero

Expediente T-1597-1919

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Los que suscriben: Santiago Tronca, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Lavalleja número 56, Edgardo Herschel, comisionista, Buenos Aires, 25 de Mayo 140, Adolfo Storni, contador, Billinghurst 381, Guido J. Balangero, industrial, Belgrano 3282, ante el señor Director General se presentan y exponen:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 3 y 2 de la Sec. V. y 5, 4 y 1 de la Sec. IV todos pertenecientes a María C. de Spinetto Buenos Aires, Alsina 2374, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Partiendo del kilómetro 65 1/3 de la vía férrea que vá de Neuquén a Zapala, cuyo kilómetro forma el punto inicial, se miden 6000 metros con rumbo Norte y de allí 3333 1/3 metros con rumbo Este, de allí con rumbo Sur 6000 metros hasta el kilómetro 62 de la vía férrea y de allí con rumbo Oeste 3333 1/3 metros hasta el punto inicial.

Nuestro representante legal para todo asunto relacionado con esta solicitud es el señor Germán Wernicke, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 195. — Es justicia. — (Firmados): Adolfo Storni. — G. Balangero. — E. Herschel y S. Tronca.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez y veinte ante meridiano. — Conste: (Firmado) Garridó.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Pase a Minas a sus efectos. — (Firmado): J. R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Marzo 5 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Ud. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Confluencia, presentada por los señores Santiago, Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo A. Storni y Guido J. Balangero, en terrenos que, según declaración de los interesados, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de la señora María C. de Spinetto.

La zona solicitada abarca una su-

perficie de 2000 hectáreas (cuatro unidades), con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de 6000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 3333 metros de ancho, de manera que su esquinero Sud-Oeste se encuentre a metros 14.666 al Este del kilómetro 80 del ferrocarril del Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y publicaciones y notificar a la propietaria del terreno. — (Firmado): C. E. Velarde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1920.

Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a doña María C. de Spinetto, en su carácter de propietaria del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Firmado): E. Hermitte. Director General.

Entre líneas: — efectuar — Vale.

E-24 agosto 3203 v-4 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. T—855—920.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Francisco Tirasso de profesión comerciante, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el vértice Sud-Este del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquen — Es justicia. — F. Tirasso.

Otro sí: Autorizo al señor César Urquiola, para la tramitación de este expediente. domiciliado en la calle Salta 664. — F. Tirasso.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido. — Buenos Aires. Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración hecha por el interesado en escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día 14 de Julio de 1920, a las diez y siete horas la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros de ancho, de modo que su centro geométrico está situado a cuatro mil metros al Este de la cúspide del Cerro Campana Mahuída

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E Hermitte Director General.

E 28 agosto—3248—v 9 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén — Exp. S—857—1920.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Peter Sales, de profesión minero domiciliado en la calle Salguero, doscientos cincuenta, Departamento 5, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Tomando como centro el cerro denominado «Campana Mahuída» el que está ubicado en la parte Sud-Oeste del lote número 5 de la Sección XXXIV sobre la margen izquierda del Río Negro. Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén. — Es justicia: — (Fdo.); Peter Sales.

Otro sí digo: Autorizo al señor César Urquiola para la tramitación de esta solicitud. domiciliado Salta 664. — La dirección del señor Peter Sales, es Salguero 260. — (Fdo.): P. Sales.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Junio de mil novecientos veinte a las trece horas cuarenta minutos. Conste. (Fdo): Garrido. Buenos Aires. Junio 16 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1920

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué).

De acuerdo con la aclaración que hizo el interesado por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno. el día catorce de Julio de 1920 a las diez y siete horas la zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Norte Sur, por cuatro mil metros de ancho. de modo que su centro geométrico coincida con la cúspide del Cerro Campana Mahuída.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, y se obliga a respetar los derechos que deriven de las concesiones de minas existentes en la región del Cerro Campana Mahuída.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E Hermitte. Director General.

E 28 agosto —3247— v 9 septbre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expte. S-517-920

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Presente:

El que suscribe, Juan Saavedra de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chubut, Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, ni labrado ni cercado, y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Picún Leufú, SecciónX, lotes 2, 3, 6 y 7 que deberá ubicarse en la forma siguiente: (véase croquis adjunto):

Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos Confluencia y Picún Leufú, se miden sobre esta última 2000 (dos mil) metros en dirección al Nor-Oeste, encontrando así el punto «G» Desde este punto se miden otros 2000 (dos mil) metros en la misma dirección, encontrando así el punto «I» se miden en ángulo recto hacia el Sur-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X 10.000 (diez mil) metros hasta encontrar el punto «K». Desde este punto se miden en ángulo recto 2000 (dos mil) metros hacia el Sud Este hasta encontrar el punto «H». — Es justicia — (Firmado): Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano — Conste: (Firmado): Garrido.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. (Departamento de Zapala), en terreno, que según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domiciliado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste, por dos mil metros (2000 m), de ancho, de modo que su vértice Este se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308,70 m). al Sur 45º. Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30), al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta oficina, la zona así definida corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — (Firmado): Julio Vatin.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oifcial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos — (Firmado): E. Hermitte, Director General.

E-4 sepbre. 3308 v-15 septiembre

Disponiendo el remate de las concesiones mineras caducadas por falta de pago del canon.

Buenos Aires, Julio 19 de 1920. — Visto este expediente (5226-M -1920) en el que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología pide autorización para efectuar el remate de las concesiones mineras en los Territorios Nacionales que han caído en caducidad por falta de pago del canon, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 10.273, de reformas al Código de Minería, y

Considerando:

1º Que según el artículo 5º de expresada ley, la concesión de las minas caduca «ipso facto» por falta de pago de una anualidad de canon, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento;

2º Que habiendo comenzado a devengarse desde el 1º de Enero de 1919 el expresado canon, de acuerdo con el artículo 16 de la misma ley, han caído en caducidad las concesiones por las cuales hasta el 29 de Febrero del año en curso no se había satisfecho el impuesto;

3º Que conforme a los artículos 7º y 10º de dicha ley las concesiones caducas por el motivo expresado deben ser puestas en pública subasta, previa publicación de avisos, con sesenta días de anticipación a la fecha que se señale para el remate, reteniéndose del importe del precio, la cantidad adeudada, los gastos originados, y el diez por ciento del total para el fisco, y devolviéndose el resto al concesionario ejecutado;

4º Que según el mismo artículo 7º, los antiguos concesionarios de las minas caducas pueden recuperar éstas hasta la fecha que se haya señalado para el remate, pagando una suma doble del canon adeudado, más los gastos hechos para la licitación;

5º Que de acuerdo con las citadas disposiciones, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología ha formulado el adjunto cuadro de concesiones que, habiendo aparecido en el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional correspondiente al año 1919, se encuentran en la condición de caducidad, por no haberse satisfecho oportunamente el canon,

SE RESUELVE:

1º Sacar a remate público las concesiones mineras caducas por falta de pago del canon correspondiente al año 1919, cuya relación consta en el cuadro adjunto, sobre la base del importe de dicho adeudo;

2º La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 25 de Octubre próximo, a las trece horas, ante el Jefe de la expresada Dirección, y con asistencia del Escribano General de Gobierno.

3º El precio alcanzado por la subasta de cada concesión deberá ser entregado en el mismo acto por el adquirente, dejándose constancia de la licitación y del pago, en acta, que firmarán por duplicado el Director de Minas, el Escribano y el interesado, entregándose a éste uno de los ejemplares. Si el precio no fuera satisfecho, se reabrirá inmediamente la licitación.

4º Sin perjuicio de las actas particulares de las concesiones vendidas, se formulará un acta de conjunto en que conste la apertura y cierre de la licitación, la nómina de las minas vendidas, con el precio obtenido por cada una, y el nombre del adquirente; la relación de las minas, por las cuales no se haya presentado postores y la de aquéllas cuya licitación hubiera sido suspendida por efecto del pago previsto en el artículo 8º de esta resolución. Dicha acta, firmada por el Director de Minas, el Escribano y dos testigos, será publicada en el Boletín Oficial, a los efectos indicados en el mismo artículo 7º de la ley.

5º Transcurridos noventa días de la publicación del acta general de la licitación, la Dirección de Minas citará a cada uno de los concesionarios ejecutados para que tomen conocimiento de la liquidación del sobrante del precio obtenido por la mina, deducido el importe del canon adeudado. los gastos de la licitación y el diez por ciento del total del precio a beneficio del Fisco, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley.

Previa conformidad del interesado con la liquidación efectuada, se le entregará dicho sobrante, extendiéndose el recibo por escritura, ante el Escribano de Gobierno.

6º La Dirección General de Minas abrirá una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, con el título de «Fondos de la Ley Nº 10.273», a la cual ingresarán las sumas provenientes del remate hasta su debida distribución.

7º La mencionada Dirección General presentará a fin del año el balance de la cuenta de ingresos y egresos habidos por concepto de la Ley Nº 10.273, acompañando los respectivos comprobantes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad. El saldo existente, deducidas las sumas que deben quedar en depósito para ser entregadas a los interesados, como sobrantes de las licitaciones, ingresará en la Tesorería General.

8º El propietario o la persona interesada en la conservación de una concesión que haya caído en caducidad por falta de pago del canon, podrá obtener la suspensión del procedimiento indicado en los precedentes artículos, abonando en sellos, previa presentación a la Dirección de Minas, el canon adeudado por el año 1919, con una multa igual al importe de éste.

9º Comuníquese, y publíquese por diez días en el Boletín Oficial con el cuadro a que se refiere el artículo 1º y por cartel aviso en las puertas de la citada Repartición.

Vuelva a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos. Fdo.

Alfredo Demarchi

CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARÁN A REMATE PÚBLICO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7.º DE LA LEY 10.273

Nombre del concesionario	Número de la mina	Nombre de la mina	Situación	Substancia	Categoría	Número de pertenencias	Superficie de hectáreas	Fecha de aprobación de la mensura	Número del registro de pertenencias	Canon: Ley No. 10.273	Canon: Al semestre, Por pertenencia $ m/n	Canon: Al semestre, Total	Canon: Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919	Territorio
Manuel Moreno	1001	Vicuña	San Antonio de los Cobres	Cobre y plata	Descubr. 1ª	3	18	23/7/08	69	Atr. 4º. inc. 1º.	50	150	300	Territorio Nacional de los Andes
López Calvete, Martearena y otros	1003	Lamartine	» » » » »	Oro, plata y plomo	Denuncio »	1	6	22/4/91	—	2º.	50	50	100	» » » »
Díaz Ibargúren y J. Aldorino	1020	Elena	Caurchari	Borato de cal y soda	» 2ª	3	300	17/3/11	120	» »	25	75	150	» » » »
Modesto y Pedro Herce	1055	Juanita	Pastos Grandes	» » » » »	Descubr. »	3	300	19/9/06	64	» »	25	75	150	» » » »
Ascención I. de Dávalos	1068	Providencia y Calchaquina	Hombre Muerto	» » » » »	» »	18	1800	20/9/10	101	» »	25	450	900	» » » »
Gonzalo M. Olivio	1098	María Luisa	Llullaillaco	» » » »	» »	2	200	26/2/08	68	» »	25	50	100	» » » »
» » »	1099	Argentina I y II	»	Azufre	» »	2	12	15/1/09	98	» »	25	50	100	» » » »
» » »	1102	Adela	»	Borato de cal y soda	» »	1	100	26/2/08	67	» »	25	25	50	» » » »
R. W. Dunsmuir, F. E. Mercer, y G. Schmalz	2001	La Julia	Milla-Michicó y Malal Caballo	Oro	Denuncio 1ª	2	12	28/12/04	24	» 1º.	50	100	200	» » del Neuquén
S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines	2003	Evaristo	» » »	»	Descubr. »	2	12	30/6/05	34	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2006	Cayetano	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	37	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2007	San Pedro	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	38	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2008	Sud América	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	39	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2009	Solitaria	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	40	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2010	Constancia	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	41	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2011	C. M. Lamarca	» » »	»	» »	2	12	1/7/05	26	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2012	Fortuna	» » »	»	» »	2	18	30/6/05	27	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2013	Eulogio	» » »	»	» »	2	12	1/7/05	28	» »	50	100	200	» » »
Sociedad Minas de oro del Neuquén	2015	Clara	» » »	»	» »	1	6	6/2/11	52	» »	50	50	100	» » »
» » » » » »	2016	Reina Victoria	» » »	»	» »	1	6	6/2/11	53	» »	50	50	100	» » »
» » » » » »	2017	María Cristina	» » »	»	» »	1	6	8/2/11	51	» »	50	50	100	» » »
R. W. Dunsmuir, E. Mercer, G. E. Schmalz	2018	Juanita	» » »	»	Denuncio «	2	12	22/10/09	47	» »	50	100	200	» » »
S. A. Compañía Aurífera del Neuquén	2019	Lucia	» » »	»	Descubr. »	4	24	2/12/09	48	» »	50	200	400	» » »
Ernesto W. Bahntje	2020	Pepa	» » »	»	» »	1	5	7/12/09	49	» »	50	50	100	» » »
» » »	2021	Laura N.º 2	» » »	»	» »	1	6	20/12/09	50	» »	50	50	100	» » »
Guillermo Petersen	2022	» » 3	» » »	»	» »	1	6	20/12/09	51	» »	50	50	100	» » »
Arvid Johanson y Horacio Maldonado	2026	Rosario	» » »	»	Denuncio «	2	12	1/7/05	33	» »	50	100	200	» » »
Compañía Minera La Julia S. A.	2027	Reina Hortensia	» » »	»	» »	1	6	17/9/08	43	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2028	La Esperanza	» » »	»	» »	1	6	15/9/08	42	» »	50	50	100	» » »
Enrique Cibils	2029	El Chacay	» » »	Arenas auríf. (esto. fijo)	» 2ª	1	10	2/3/09	46	» »	50	50	100	» » »
Esquivel y Cía	2030	Lastenia o La Florida	Campana-Mahuida	Plomo y plata	» 1ª	3	18	14/8/95	1	» »	50	150	300	» » »
» »	2031	María	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	5	» »	50	150	300	» » »
» »	2032	Belén	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	8	» »	50	150	300	» » »
» »	2033	Carmela	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	4	» »	50	150	300	» » »
» »	2034	Amelia	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	6	» »	50	150	300	» » »
» »	2035	Teresa	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	2	» »	50	150	300	» » »
» »	2036	Mercedes	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	7	» »	50	150	300	» » »
» »	2037	La Juanita	» »	» » »	» »	3	10	14/8/95	9	» »	50	150	300	» » »
» »	2038	Carmen	» »	» » »	» »	3	18	14/8/95	3	» »	50	150	300	» » »
S. A. Neuquén Proprietary Gold Mines	2039	Esterlina	Milla-Michicó y Malal Caballo	Oro	» »	1	6	1/7/05	30	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2040	Buena Vista	» » »	»	» »	1	9	1/7/05	29	» »	50	50	100	» » »
» » » » »	2041	Señora Amelia	» » »	»	» »	2	12	30/6/05	31	» »	50	100	200	» » »
» » » » »	2042	Santa Elena	» » »	»	» »	2	18	30/6/05	32	» »	50	100	200	» » »
Arturo S. Thompson	3001	Nichols Champion	Teca	»	Restaur »	3	18	24/4/93	22	» »	50	150	300	» » del Chubut
» » »	3002	M. S. P. Favorite	»	»	» »	2	12	26/4/93	23	» »	50	100	200	» » »
» » »	3003	Saint Gallyus	»	»	» »	2	12	27/4/93	24	» »	50	100	200	» » »
» » »	3004	» Georges	»	»	» »	2	12	28/4/93	25	» »	50	100	200	» » »
» » »	3005	Princess	»	»	» »	3	18	23/4/93	43	» »	50	150	300	» » »
» » »	3006	W. Favorite	»	»	» »	3	18	23/4/93	50	» »	50	150	300	» » »
» » »	3007	Grace	»	»	» »	3	18	23/4/93	51	» »	50	150	300	» » »
» » »	3008	Idris	»	»	» »	3	18	23/4/93	52	» »	50	150	300	» » »
» » »	3009	Richards Hope	»	»	» »	3	18	23/4/93	56	» »	50	150	300	» » »
» » »	3010	Francisca Isabela	»	»	» »	1	6	23/4/93	120	» »	50	50	100	» » »

CUADRO DE LAS MINAS CADUCAS POR FALTA DE PAGO DEL CANON CORRESPONDIENTE AL AÑO 1919 QUE SE SACARAN A REMATE PUBLICO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 7.° DE LA LEY 10.273

NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NÚMERO DE LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	SITUACIÓN	SUBSTANCIA	CATEGORÍA	NÚMERO DE PERTENENCIAS	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	FECHA DE APROBACIÓN DE LA MENSURA	NÚMERO DEL REGISTRO DE PERTENENCIAS	CANON: LEY No. 10.273	CANON: AL SEMESTRE: POR Pertenencia $ m/n	CANON: AL SEMESTRE: TOTAL	CANON: Adeudo por semestres vencidos $ m/n Año 1919	TERRITORIO
Arturo S. Thompson	3011	Llioyn Oun	Teca	Oro	Restaur. 1.ª	1	6	23/4/93	121	Art. 4°, inc. 1°.	50	50	100	Territorio Nacional del Chubut
» » »	3012	Florida	»	»	»	1	6	23/4/93	122	» »	50	50	100	» » »
» » »	3013	Bangor	»	»	»	1	6	23/4/93	123	» »	50	50	100	» » »
» » »	3014	Rivadavia	»	»	»	1	6	23/4/93	124	» »	50	50	100	» » »
» » »	3015	Santander	»	»	»	1	6	23/4/93	125	» »	50	50	100	» » »
» » »	3016	Blodwen	»	»	»	1	6	23/4/93	126	» »	50	50	100	» » »
» » »	3017	Eluned	»	»	»	1	6	23/4/93	127	» »	50	50	100	» » »
» » »	3018	Eos Mostyn	»	»	»	1	6	23/4/93	128	» »	50	50	100	» » »
S. A. Minas de oro de Río Corintos	3020	Fortuna	Corintos	Arenas auríferas	Est. fijo, 2.ª	2	20	13/5/96	141	» »	50	100	200	» » »
» » » » » »	3021	Santa Fe	»	» »	»	3	30	13/5/96	142	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3022	Bryn Rys	»	» »	»	3	30	13/5/96	143	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3023	Britania	»	» »	»	3	30	13/5/96	144	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3024	Bronwen	»	» »	»	3	30	13/5/96	145	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3025	Dervi	»	» »	»	3	30	13/5/96	146	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3026	Washington	»	» »	»	3	30	13/5/96	147	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3027	Birminghan	»	» »	»	3	30	13/5/96	148	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3028	Hirwann	»	» »	»	3	30	13/5/96	149	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3029	Vrongoch	»	» »	»	3	30	13/5/96	150	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3030	Brython	»	» »	»	3	30	13/5/96	151	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3031	Caroline	»	» »	»	3	30	13/5/96	151/a	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3032	Glanllivon	»	» »	»	3	30	13/5/96	152	» »	50	150	300	» » »
» » » » » »	3033	Llyw Olaw	»	» »	»	3	30	13/5/96	153	» »	50	150	300	» » »
Piaggio, Ferro y Cía.	3034	Celestina I	Península Valdez	Sal	Descubr. 2.ª	3	60	9/10/96	154	» 2°.	25	75	150	» » »
» » »	3035	Celestina II	» »	»	»	3	60	9/10/96	155	» »	25	75	150	» » »
» » »	3036	Celestina III	» »	»	»	3	60	9/10/96	156	» »	25	75	150	» » »
» » »	3037	Celestina IV	» »	»	»	3	60	9/10/96	157	» »	25	75	150	» » »
» » »	3038	Celestina V	» »	»	»	3	60	9/10/96	158	» »	25	75	150	» » »
» » »	3039	Buenos Aires	» »	»	»	3	60	9/10/96	161	» »	25	75	150	» » »
» » »	3040	Villarino	» »	»	»	3	60	9/10/96	162	» »	25	75	150	» » »
» » »	3041	Los Andes	» »	»	»	3	60	9/10/96	159	» »	25	75	150	» » »
» » »	3042	Independencia	» »	»	»	3	60	9/10/96	159/1	» »	25	75	150	» » »
» » »	3043	La Plata	» »	»	»	3	60	9/10/96	159/2	» »	25	75	150	» » »
» » »	3044	Bariloche	» »	»	»	3	60	9/10/96	160	» »	25	75	150	» » »
Piaggio y Cía. Antonio Astorga y Antonio Munno	3045	Salinas Chicas	» »	»	Grupo Minero, 2.ª	20	400	16/7/04	164	» »	25	500	1000	» » »
Ernesto Kohlmeyer	4001	Elma	Cabo Vírgenes	Arenas auríferas	Est. fijo, 2.ª	1	10	20/10/96	2	» 1°.	50	50	100	» » de Santa Cruz
Cristian Nissen	4002	Bella	»	» »	»	1	10	20/10/96	1	» »	50	50	100	» » »
Federico Steible	4003	Teodoro	»	» »	»	1	10	20/10/96	4	» »	50	50	100	» » »
Cristian Nissen	4004	Adolfo	»	» »	»	1	10	20/10/96	5	» »	50	50	100	» » »
Ernesto Kohlmeyer	4005	Elisabeth	»	» »	»	1	10	2/1/03	6	» »	50	50	100	» » »
Cristian Nissen	4006	Catalina	»	» »	»	1	10	2/1/03	7	» »	50	50	100	» » »
Stella y Dacharry	4012	La Porteña	»	» »	Descubr. 2.ª	2	40	29/4/05	24	» 2°.	25	50	100	» » »
Sociedad Anónima Minas Lihuel-Calel	5001	Descubridora	Lihuel-Calel	Cobre	Denuncio 1.ª	3	18	3/10/02	1	» 1°.	50	150	300	» » de la Pampa
» » » »	5002	Flor de la Pampa	»	»	»	2	12	3/10/02	1	» »	50	100	200	» » »
» » » »	5003	Estrella Solitaria	»	»	»	2	12	3/10/02	1	» »	50	100	200	» » »
» » » »	5004	Utracán	»	»	Descubr. 1.ª	1	6	9/9/04	3	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5005	Najcó	»	»	»	1	6	24/10/01	4	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5006	Epupel	»	»	»	1	6	24/10/01	6	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5007	Gamay	»	»	»	1	6	25/8/04	2	» »	50	50	100	» » »
» » » »	5008	Ucal	»	»	»	1	6	24/10/01	5	» »	50	50	100	» » »
Carlos Fangeaux	8001	La Saponita	La Candelaria	Tierra de batán	» 2.ª	2	12	7/1/09	1	» 2°.	25	50	100	» » de Misiones

v-7 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender máquina 108 en kilómetros 349/7 y 351/12.

016552/P/920. — Agosto 18 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Julio último, al llegar el tren mixto Nº 131 a la altura del kilómetro 349/7 de la línea a Lanteri del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 108 que lo remolcaba. Que al llegar al kilómetro 351/12 volvió a descarrilar el mismo vehículo, causas por las cuales dicho tren sufrió una demora de 250 minutos, y

CONSIDERANDO:

Que los descarrilamientos de referencia ocurrieron por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y la locomotora, que también sufrió desperfectos, han sido reparadas.

SE RESUELVE:

Declarar que los descarrilamientos y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del wagón Nº 5283 en kilómetro 475/400.

016548/P/920. — Agosto 18 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Julio último, al llegar el tren mixto Nº 131, a la altura del kilómetro 475/400 de la línea a Charadai del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 5283, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Sulky arrollado en paso a nivel de la estación «Vera».

016551/P/920. — Agosto 13 de 1920. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Junio último, en el paso a nivel lado sud de la estación «Vera» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollado un sulky por un tren de vacíos remolcado por locomotora Nº 403, resultando destrozado el sulky, y

CONSIDERANDO:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse levantadas las barreras, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta tomará medidas correctivas con el empleado Guillermo Gómez,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 8º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Modificación perfil y defensa fundaciones del puente Km 91, Norceste Argentino.

015316—C—1920. — Agosto 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Go. 0737 y Go. 0602, con su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, proyecta llevar a cabo el levante de sus vías entre los Kilómetros 91/250 y 92/600, de su Sección Norceste Argentino, construyendo a la vez un gavión de piedra y tejido de alambre galvanizado para proteger el estribo y terraplen del lado Sud del puente con que sus vías cruzan el río Romano.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba — Alcantarillas en ramal a Rafaela.

013664—C—1920 — Agosto, 23 de 1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Go. 0761 y su memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, proyecta construir dos alcantarillas de 2 metros 50 centímetros de luz, en los Kilómetros 39/595 y 40/715, respectivamente, de su ramal a Rafaela.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles — Queja del Señor León Kogan.

08849—C—20. — Agosto 23 de 1920

Vista la queja del señor Leon Kogan contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones de cartas de porte 4194, 4283, y 93, de Santa Fe a Moll, despachadas el día 30/3/20, la primera y segunda y la última el el día 1/4/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 277 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 11/4/20 y 13,4,20 respectivamente a las 13,30 h.

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles — Queja del Sr Eduardo Voutto

07909—C—20 — Agosto 23 de 19200

Vista la queja del Sr Eduardo Voutto contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 10, de Benjamín Paz a La Plata, despachada el día 25/2/20, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 505 horas; 06 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18, 3,20 a las 1 08 h.

Que el Artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente en caso de demora

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Por avisos	$	279 20
« adicional	»	6 —
» Marcas	«	348 —
» subscripción y venta	»	3 50
	$	636 70

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte, — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A; Esmeralda 482. — Agencia B, Corrientes 1863. — Agencia C, Rivadavia 1072. — Agencia D, Santa Fe 2502.— Agencia E, Rivadavia 4378. —Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

El día seis de Septiembre a las trece de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, y 3, Agencia A, B, C, y D, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres, y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos pianolas, instrumentos de músisa, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.—Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4 de Septiembre de 11 a 17, horas, y 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de 9 a 12 horas.

Orden de venta: Del 6 al 11 de Septiembre inclusive: alhajas. Día 14: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser. Días 15 y 16: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 16 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., en exhibición los días de venta de once a trece.

Remate de muebles: Martes 28 de Septiembre a las catorce, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 5236, consistentes en muebles en general, pianos y objetos sueltos.

Exhibición: los días 25 de 9 a 12 y 27 de 11 a 17 horas, en nuestro local Avenida de Mayo 1073.—Buenos Aires, Agosto de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletin que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia. 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justi[illegible] con el objeto de poder certifi[illegible] o autenticar actos o documentos [illegible]ados de las sociedades con per[illegible] jurídica, ha resuelto abrir un [illegible]tro de firmas de las autorida[illegible]ociales.

Para registrar las firmas deberá [illegible]entarse en Bolívar 65, de 2 a 4 [illegible] m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de [illegible] Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«LA BUENOS AIRES

Convocatoria

Compañía Argentina de Seguros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 10 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, Ernesto Bosman, Guillermo Padilla, Carlos Pereira Pinto, F. W. Dodd y Ernesto Madero, que terminan su mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Directorio.

E. 18 agosto 3158-v-10 septbre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS Lda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 6 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes escritorios 323/24, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Nicolás P. Traverso, Director General.

E. 13 agosto 3105 v- 6 septiembre

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle San Martín Nº 66, el sábado 25 del corriente, a las 15.30, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º—Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 16º., terminado el 30 de Junio de 1920.
2º—Informe del Síndico.
3º—Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Matías Vitale que terminan su mandato.
Elección de tres directores suplentes por un año.
4º—Elección de Síndico titular y síndico suplente por un año.
5º—Designación de dos accionistas, para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920 — Carlos Gradin, Presidente, Ricardo F. Rigoli, Secretario.

E. 6 septbre. Nº 3323 v 24 septbre

«FIDES»

(Factories Incorporated to Develop Export—Import Supplies)

Antonio Brunetti y Cía. Ltda,

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 25 de Septiembre a las 15 horas en el local social calle Montevideo 548.

Orden del día:

1º—Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Síndico, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º.—Distribución de utilidades.
3º.—Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º.—Elección de un Director suplente de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.
5º.—Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea; en la boleta constará el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — Herminio Bertoletti, Presidente.

E. septbre 6 Nº 3327 v 25 septbre

GOLDKUHL y BROSTROM

Limitada

S. A. de Importación

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del actual mes de Septiembre a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 199 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º—Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, y Distribución de las Utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º.—Consideración sobre una pensión.
2º.—Consideración sobre una subvención para las tres hijas del finado Señor Gustavo Goldkuhl y fijar su cantidad.
3º.—Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º.—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920 — Goldkuhl y Brostrom Ltda, sociedad Anónima de Importación. — G. W. Goldkuhl, Director Administrador.

E. 6 septbre Nº 3325 v 22 septbre.

Convocatorias Anteriores

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce 184. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1920. — El Secretario.

E 4 septiembre 3317 v-22 septiembre

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Cangallo 685

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre a las 16 horas calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. W. Richards y doctor Adolfo S. Gómez; del Director-Gerente señor Juan S. Müller y del Síndico y Síndico suplente para el próximo año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 19 del corriente, en la Secretaría calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1919-1920, y se les previene que para tener representación deberán depositar sus acciones en secretaría por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — La Comisión Directiva.

E 4 septiembre 3316 v-21 septiembre

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 638, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondiente al octavo ejercicio terminado al 31 de Julio de 1920.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares por dos años y suplente por dos años, un síndico y síndico suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Lavalle 638, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — Enrique Banón, secretario.

E 4 septiembre 3314 v-21 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA PAPELERIA LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA «CASA JACOBO PEUSER» LIMITADA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle San Martín 200, el día 25 del corriente a las 15 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º.—Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio último.
2º.—Distribución de utilidades.
3º.—Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del Señor don Pedro Lorenzo Moss, que termina su mandato el 4 de Febrero próximo.
4º.—Elección de Síndicos, titular y suplente, que terminan su mandato en igual fecha.
Los directores y Síndico pueden ser reelectos.
5º.—Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco caracterizado. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Directorio.

E. 4 septbre Nº 3313 v 24 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria para el día Martes 28 de Septiembre, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, Reconquista 46, Buenos Aires para tratar la siguiente

Orden del día:

1º.—Elección de cuatro nuevos directores.
2º.—Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría dos días antes de la fecha de la asamblea. Asimismo que el directorio ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría, lo sean en el First National Bank of Boston, o cualquier otro banco en Nueva York o bien la sucursal o el corresponsal de este banco o bancos en Buenos Aires, expedir la correspondiente certificación de depósito. — El Vicepresidente.

E. 4 septbre Nº 3312 v 23 septbre.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

Convocatoria

Los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de Septiembre corriente a las 13 en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2º Rendición de cuentas del año administrativo 1919/20 y relación de los revisores de cuentas.
3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:
Nota del Rº. Cónsul General.
Votos de agradecimiento.
Servicio de pensiones a las viudas, huérfanos y mutilados del Comité Italiano de Guerra.
4º Reintegración de la Comisión

Directiva, es decir: elección de ocho Consejeros efectivos por tres años; cuatro Consejeros suplentes por tres años; y nombramiento de los revisores de cuentas por el ejercicio 1920 21.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Presidente.
E. 3 sepbre. 3300 v-11 sepbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA

Sociedad Anónima Mutua Limitada

Convocatoria

En conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 17 en el local social, Avenida de Mayo 665, 6º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio 1920 e informe del Síndico.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.
E. 3 sepbre. 3298 v-20 sepbre.

«SEGURITAS»

Compañía Argentina de Seguros

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1º de Septiembre y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Septiembre a las diez horas en el local Florida 524 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio económico y proyecto de distribución de las utilidades.

Se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar en la Gerencia de la Compañía con veinticuatro horas de anticipación a la Asamblea los certificados de sus respectivas acciones. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1920. — El Secretario.
E. 3 sepbre. 3295 v-22 sepbre.

CEREAL MACHINE CO LTD.

IMPORTADORES CONSTRUCTORES.

FABRICANTES

Leandro N. Alem Nº 340

U. T. Avenida 4614

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Asamblea general extraordinaria a los Señores Accionistas para el día 20 de Septiembre de 1920, a las diez y seis horas, en el local Social, Avenida Leandro Alem 340 para tratar lo siguiente:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1920 — El Presidente.
E. 2 septbre. Nº 3289 v 18 septbre

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

San Juan 1545

Por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar de lo siguiente:

Orden del día:

1º. — Lectura y consideración del acta correspondiente a la Asamblea General celebrada el día 11 de Septiembre p. pasado.
2º — Memoria y Balance al 30 de Junio del año en curso.
3º — Elección de 9 miembros para constituir el Directorio definitivo; 3 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por todo el tiempo que determinan los Estatutos.

Nota: No habiéndose celebrado la Asamblea fijada para el día 9 de Agosto ppdo., por falta de número de acciones depositadas, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que esta segunda convocatoria de acuerdo con el Artículo 36 de nuestros Estatutos, se celebrará en la fecha y hora fijada sea cualquiera el número de las acciones depositadas y concurrentes al acto — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920 — José Martínez Pérez, Presidente — Julio Palarea, Secretario
E septbre 2 Nº 3288 v 13 septbre

ROMA

Compañía Italo-Argentina de Seguros Generales

Bme. Mitre 460

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1920

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1920, a las 14 1/2 en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar el siguiente

Orden del día:

1º—Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.
2º—Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de de Junio de 1920 e informe del Síndico.
3º—Resolución de la Asamblea para prolongar de seis meses más el mandato de los señores Directores titulares y suplentes, a fin de que coincida en adelante, la renovación de Directorio con el nuevo año económico-administrativo.
4º—Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1920 — Ferruccio Togneri, Presidente — Angel Sortini, Secretario.
E septbre 2 Nº 3282 v 22 septbre

TINTORERIA A. PRAT

SOCIEDAD ANÓNIMA

2ª. Convocatoria a la Asamblea extraordinaria de accionistas

El Directorio de la Sociedad Anónima «Tintorería A. Prat», avisa a los Señores Accionistas que, no habiendo depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 28 de Agosto la Asamblea General Extraordinaria, queda esta postergada para el 22 de septiembre de 1920, a las 10, en el local de la Sociedad, Montevideo 1937, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

Orden del día:

1º — Tratar y resolver la modificación de los artículos 11, 19 y 20, de los Estatutos, con el fin de establecer que la distribución de los cargos dentro del Directorio, sea hecha anualmente por sus mismos miembros en lugar de ser determinado por la Asamblea.
2º — Crear el cargo de Pro-Secretario Tesorero, para que en la ausencia del Secretario Tesorero, firme los cheques de la Sociedad, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, de conformidad al artículo 20 de los Estatutos.

Para poder concurrir a la Asamblea se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo 1937. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.
E. septbre 1º Nº 3269 v 22 septbre

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar, en primera convocatoria, el lunes 13 de septiembre, a las 17 horas, en el edificio de la escuela, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º — Lectura de la Memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2º — Renovación de la mitad del Directorio.
3º — Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

El secretario, R. Herrera Vega.
E. 1º septbre. Nº 3264 v 9 septbre

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para que pueda celebrarse la asamblea ordinaria convocada para el día 31 de Agosto, se ha resuelto, de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, y el artículo 23 de los estatutos, efectuar una segunda convocatoria para el día 15 de Septiembre a las 15 horas, en local calle Saenz Peña para tratar la siguiente Orden del Día:

1º — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º — Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Senador Guglielmo Marconi y Godfrey Isaacs, residentes en Inglaterra, y el Señor Enrique Schlieper, del Directorio local.
3º — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota: — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos. — El Presidente,
E. septbre. 1º Nº 3261 v 15 septbre

PLATENSE FILM

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Tucumán Nº 1353, Escritorio 12, el día 2 de Octubre de 1920, a las 14 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y memoria.
2º Aprobación del acta de la Asamblea por dos accionistas.
3º Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Los Señores accionistas deberán hacer depósito de sus acciones en el local indicado, antes del día y horas señalados para la asamblea. — El Directorio.
E. 31 agosto 3258 v-16 septiembre

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 de los estatutos sociales, convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1920, para su deliberación y aprobación.
Informe del Síndico.
2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1920. — El Directorio.
E. 31 agosto 3257 v-16 septiembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION «ANGEL GARDELLA LDA.»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Septiembre de 1920, a las 16 horas en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920, e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores doctor Angel L. Sojo, Contralmirante José Moneta, y Alfredo Zinder; tres Directores suplentes por igual término: Síndico y Síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para celebrar aquella. — Buenos Aires. — Angel L. Sojo, Presidente. — A. Zinder, Director Gerente.
E 28 agosto 3241 v-20 sepbre.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LDA.
MANTEQUERIA MODELO

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a

las 15 horas, en la calle San José 1644, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores C. M. Rivero Haedo, A. E. W. Wesley y Juan Magnasco.
5º Elección de tres Directores Suplentes.
6º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación fijado para la Asamblea de acuerdo con lo que exige el Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1920. — El Directorio.
E 28 agosto 3254 v-18 sepbre.

«SUD ATLANTICA» SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social calle Belgrano Nº 302, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 15, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de venta de una propiedad.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 de los Estatutos para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación. — El Directorio.
E 28 agosto 3253 v-15 sepbre.

COOPERATIVA DE SASTRES Y ANEXOS LTDA.

Lima 130

Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 15 de Septiembre de 1920, a las 20 y 30 horas, esta Sociedad Anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local, Lima 130, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Gaspar Alcat, Angel Berisso, Demetrio Lopereña y José Vaglica, cesantes; elección de tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Villar, Manuel Vilaflta Balsa y Domingo I. Pellegrini, cesantes; y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Pasta y Nicanor M. Simonetti.

Se previene a los señores Accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 11 de Septiembre de 1920, a las 12 horas, en nuestros escritorios. — El Directorio.
E-28 agosto 3249 v-14 septbre.

LUIS COLOMBO COMPANIA LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado el número necesario de las acciones requeridas por los Estatutos se convoca a:
Asamblea General Extraordinaria, De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre pmo., a las 16 horas en su local Avenida de Mayo 839 a cuyo efecto se cita a los señores Accionistas para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación del artículo 12 de los Estatutos.
2º Modificación del artículo 17 de los mismos.
3º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Directorio.
E-28 agosto 3252 v-18 septbre.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra granizo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre a las 14, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del 7º Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 Directores y 5 Suplentes de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia prévia anotación de las acciones, (Art. 31 de los Estatutos)

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Gerente.
E 28 agosto 3245 v-21 septbre.

«LA RURAL»

Sociedad Anónima de Seguros

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 14.45 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Art. 44 de los Estatutos).

El proyecto de reforma de los Estatutos estará a disposición de los Señores Accionistas desde el día 15 de Septiembre próximo en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.
E 28 agosto 3244 v-21 septiembre.

«LA RURAL»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15,30 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 559 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades del 26º Ejercicio.
2º Elecciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, (Artículo 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 15 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Director General.
E 28 agosto 3243 v-21 septbre.

CENTRE BASQUE FRANCAIS

Apreciable consocio:

La Comisión Directiva se complace en llevar a su conocimiento que este Centro celebrará la Asamblea General anual, en su local social calle Moreno 1370 el día 7 de Septiembre próximo a la hora 20 y 30 y tiene el gusto de invitarlo al acto, rogándole puntual asistencia. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — De Vd. affo. y S. S. — Pablo Bera, Vicepresidente. — Pedro Golco, secretario.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance presentados por la C. D.
2º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Elección de 6 titulares y 5 suplentes de la C. D.
4º Nombramiento de 8 socios presentes en la Asamblea para formar la Comisión Revisora de Cuentas.—Ejercicio 1920—1921.
5º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los miembros de la C. D., salientes y reelegibles son los señores: J. Pedro Passicot, Pablo Bera, Pedro Golco, Juan Dagorret, Pedro Ulalde y Gabriel G. Dubarry.

Otra: Art. 34 del Reg. Interno.— La asistencia a la Asamblea se permitirá, únicamente, a los socios que no adeuden otra mensualidad que la del mes corriente.
E-28 agosto 3240 v-7 septbre.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 24 de Agosto de 1920, y con lo prescripto en el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1920, a las 14,30, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos:
a) Aumento del Capital Social hasta pesos 6.000.000.— m/n.
b) Capitalizar el Fondo de Previsión, hasta pesos 1.000.000.— m/n., salvando la reserva legal.
c) Reforma de los artículos 6, 19, 21 (Inciso G), 27, 39 y 45, apartado «Retribución al Directorio».
2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el Acta.
3º Autorizar al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las presentes reformas de los Estatutos, y aceptar o intervenir en cualquier modificación que en ellos se resolviera introducir.

José Bidart, Vicepresidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota:—Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad. — El Gerente.
E-27 agosto 3239 v-15 septbre.

LLOWSON Y WESTER, Ltda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1920, a las 15, en el local social, Balcarce 278, de esta Capital Federal, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades.
3º Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920. — El Presidente.
E-27 agosto 3237 v-16 septbre.

THE CLARK TYRE Y RUBBER, CO. LIMITADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a reunirse en Asamblea el día 15 de Octubre de 1920, en el local Chacabuco 70, a las 18 horas.

Orden del día:

1º Tomar en consideración el Balance de operaciones hasta el 30 de Junio corriente.
2º Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones contra recibo, dos días, antes de la fecha fijada, en la Administración. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1920. — C. L. Burnham, secretario.
E-27 agosto 3235 v-14 septbre.

WEIL HERMANOS Y CIA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920 a las 15 en nuestro local, calle Reconquista 450.

Orden del día

1º Destino de fondos.
2º Aumento de capital y modificación de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1920.
El Director.
E 27 agosto 3234 v-11 septiembre.

COMERCIO ITALO—ARGENTINO

Compañía de Seguros

Convocatoria

Vista la conveniencia de reformar los Estatutos la renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes que componen el Directorio de la Sociedad así como la del Síndico titular y suplente; la necesidad de proceder de inmediato a la integración de dicho Directorio; y lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo número 963 el día 16 de Septiembre a las 21 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma del acta constitutiva de la sociedad en lo relativo:
a) Al nombre social, que será substituído por otro y al objeto de la Sociedad que será ampliado.
b) Al capital social, que será fi-

jado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional
c) A los beneficios acordados a los fundadores por los artículos 5 y 34 que se derogarán. Extensión y reemplazo de estos beneficios por otros.
A los fines indicados se derogarán 1º 5º y 344 reemplazándoselos por los que se proyectan una vez aprobados.
2º Modificación de los artículos 29, 31, 32 y 35 de los Estatutos y su reemplazo por los que se aprueben en lugar de ellos.
3º Renuncia colectiva de los miembros titulares y suplentes, que componen el Directorio, del Síndico titular y suplente y nombramiento de nuevos miembros titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4º Elección de un Accionista con amplias facultades para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de los Estatutos sancionados por la Asamblea y acepte cualquier clase de modificaciones de las mismas y su reemplazo por otras en caso de observación por parte del Gobierno.

Nota: — Para tener derecho a votar se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sus certificados o el recibo del depósito bancario correspondiente, a fin de obtener la boleta de entrada, prevista por dicho artículo. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Directorio.

E 26 agosto—3228—v 13 septbre.

COMPANIA FRANCO ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS S. A.

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 354 del Código de Comercio para que pueda celebrarse la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 28 de Agosto de 1920, a las 16 horas. El Directorio ha resuelto de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio y el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, efectuar una 2ª. convocatoria para el día 20 de Septiembre a las 16 horas en el local de la «Rotisserie Sportsman», Florida 74. — La Asamblea tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Forma en que se llevará a cabo la liquidación, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad.

El Gerente.

E-26 agosto 3229 v-16 septbre.

«AREA»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 26 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 15 de Septiembre de 1920 a las 21 y 15 en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 1919/1920.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos señores Accionistas presentes, para que en representación de los demás firmen el acta, con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

E-26 agosto 3226 v-13 septbre.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, Ltd.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Compañía, de fecha 4 de agosto 1920, y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de septiembre 1920, a las 16, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura del informe del síndico.
3º Aprobación del Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo 1920.
4º Distribución de utilidades y remuneración al síndico durante el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
6º Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.
7º Elección de dos directores titulares por el término de dos años y de tres directores suplentes por un año.
8º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

El Directorio.

E-25 agosto 3224 v-11 septbre.

«LA AGRICOLA»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Victoria 450

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1920 y repartición de los beneficios.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1920. — El Directorio.

E 20 agosto 3185-v.11 septiembre

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Miércoles ocho de Septiembre próximo a las 16, en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de «Ganancias y pérdidas» e informe del Síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Reparto de utilidades
3º Elección de cinco Directores titulares, tres de ellos por tres años; uno por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico Suplente, también por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30º de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. Modesto Ubilla, Vicepresidente

E 20 agosto 3180-v.8 septiembre.

EL NUEVE Y MEDIO

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura (En liquidación)

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1920 a las 11 antemeridiano, en la calle Cangallo Nº 315 (5º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Recibir la información de los liquidadores sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad.
2º Aprobar la distribución de fondos disponibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad o en su defecto, un certificado de tenerlas depositadas en una institución bancaria con tres días de anticipación de la fecha de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.

E 20 agosto 3179-v.8 septiembre.

BARTHE E HIJOS

CAMPOS Y YERBALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre 1920 a las 16, en el local de la Sociedad, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta a los accionistas de las causas que han retardado el traspaso a la Sociedad de los bienes de don Domingo Barthe y doña Dolores Cueto de Barthe y de las gestiones realizadas a ese efecto.
2º Resolver si apesar de no haberse comenzado la gestión de los negocios sociales por los impedimentos mediados, debe darse por finalizado el mandato de los Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente y proceder en su caso al reemplazo de los cesantes.
3º Designación de la persona que en reemplazo del señor doctor Cardus Huerta debe aceptar en nombre de la Sociedad las transferencias de bienes a que se refiere el artículo 41 de los Estatutos, por haberse ausentado a Europa el doctor Cardus Huerta, facultando a quien se designe a sustituir el mandato total ó parcialmente y a otorgar poderes.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — El Vicepresidente.

E 17 agosto 3150-v-14 septbre.

«LA AMERICANA»

Compañía Internacional de Seguros en General

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nros. 35 y 37 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 10 de Septiembre de 1920, en el local social de la calle Carrientes Nº 452, Buenos Aires, a las 17, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Social.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Víctor Alvarez Aranguiz, Manuel Belloni, y Manuel José Correa, que han cumplido su mandato.
3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Ricardo Montaner Bello, que ha renunciado por ausencia del país.
4º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Directores doctor Mariano de Sarratea Piato y Edelmiro Janovitz, que cumplen su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Eugenio E. Viñas, Contador.

E 21 agosto 3188-v-9 septbre.

THE ARGENTINE POWER AND RAILES TRACTION Cº. LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Septiembre de 1920, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del séptimo ejercicio.
2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años y uno por un año, reduciéndose a seis el número de miembros del Directorio.
3º Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad,
4º Elección de Síndico titular y Suplente.
5º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o sean los títulos definitivos al portador en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E 21 agosto 3193-v-8 septiembre.

COMPAÑIA AZUCARER PAADILLA HERMANOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo a la hora 15 (3 p/m.) en el local social calle Florida Nº 470, Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año e informe del Síndico;
2º Nombramiento de tres Directores titulares y dos Suplentes;
3º Designación de tres Síndicos;
4º Distribución de utilidades;
5º Honorarios de la Comisión Interventora;
6º Varios; y
7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.— Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—Esteban R. Tissera, secretario.

E 23 agosto—3196 v-9 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA «COMPANIA DE TIERRAS Y TRANVIA EN MARMOL

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1920, a las 17, en el local social, de la Compañía Sarmiento 529 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores, siguientes que han terminado su mandato: Doctores José Manuel Naveiro, Desiderio F. Davél, Armando D. Davél, Jerónimo Balarino y Diego A. Rutland, y Señores José María Berraondo Manuel B. Rossi, Ottorino C. Lavarello, y José Arin; y al Sr. César Romanelli, que ha fallecido.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores doctor Juan José della Paolera y Miguel Arin, que terminan su mandato.
6º Designación de un Director para firmar el acta de la Asamblea.

— El Directorio.

E 24 agosto 3213 v 10 septbre.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL CHACO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre del corriente año a las 15 horas en el local calle Bartolomé Mitre 441, 6º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado por la Asamblea. (Artículo 35 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto de 1920. — M. J. van Doesterling, Presidente.

E 24 agosto 3210 v 10 septbre.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 9 de Octubre de 1920.

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el 9 de Octubre de 1920, a las 16 horas en el local del Banco, calle Reconquista número 157, para tratar lo siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 44º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Administradores por tres años, y de un Administrador por un año.
5º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 19 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 5 de Octubre inclusive. — El Gerente.

E 24 agosto 3218. v 9 octubre

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el jueves 9 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy Carlos T. Becú e Irineo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años uno en substitución del Sr. Enrique Santamarina, y otro en reemplazo del Sr. Juan Chapar, que falleció.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos:

Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245 (altos) y depositar sus acciones o recibos Bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17, y los Sábados de 10 a 12. — Buenos Aires Agosto 24 de 1920. — El Directorio.

E 24 agosto 3217 v 9 septbre.

«LA AGRARIA»

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1920, a las 17, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú número 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de tres Directores Titulares por dos años, elección del Síndico Titular y Síndico Suplente que terminan su mandato siendo todos reelegibles.
2º Deliberar sobre la Memoria anual presentada por el Directorio.
3º Aprobación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipacion la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires Agosto 23 de 1920. — Juan Frings Administrador.

E 24 agosto 3215 v 10 septbre.

«LA AGRARIA»

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Septiembre de 1920 a las 17.30, en las Oficinas de la Sociedad calle Maipú 245 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Modificación del artículo 3º de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a las Asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1920. — Juan Frings. Administrador.

E 24 agosto 3214 v 10 septbre.

ORPHELINAT FRANCAIS

Sociedad Damas de la Providencia

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos se convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre próximo a las 15 en el Orphelinat Français, Córdoba 3738

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio.
2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las Señoras Angela B. de Seré, Magdalena L. de Casaubón y María Teresa D. de Fillé, salientes y reelegibles.
3º Elección de cinco miembros suplentes por un año.
4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

María J. de Praderé, Presidenta. — Adela Z. de Tissone, Secretaria.

Nota: De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de miembros presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada

E. 4 septiembre 3311 v- 15 septiembre

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día veinticinco del corriente mes de Septiembre en el domicilio del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 955 a las 15 horas

La orden del día que será sometida a la deliberación y acuerdo de la Asamblea será la siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Cuentas, Balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio del corriente año.
2º Nombramiento de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los Señores Dr. José María de Olózoga, Don Fernando de Galainena, Dr. Alfredo Echagüe, Federico Herrero de la Riva, Fermín Maguregui y Dr. Nicolás Avellaneda que terminan su mandato. (—
3º Retribución que corresponda al Directorio y al Síndico según lo dispuesto en los Artículos 32 y 35 de los Estatutos.
4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Señores Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como de un revisor de cuentas en España, de acuerdo con el Art. 53 de los Estatutos y reemplazo de D. Pío de Grandes.
5º Designación de dos Señores accionistas para que suscriban el acta de la sesión.

Para poder concurrir a la Asamblea deberán los Señores socios depositar sus acciones o el documento justificativo de la propiedad de ellas en el domicilio del Banco, tres días antes, por lo menos de la fecha que queda fijada para la reunión.

En el domicilio del Banco tienen los Señores socios a su disposición el inventario, en cumplimiento del Art. 45 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 4 septiembre 3310 v- 21 septiembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0107

EMPLEADOS DE BANCO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Rivadavia N.º 659

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1920

ACTIVO		$ m/n
Acciones Subscriptas: 1ª serie, por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 del Est. Social	$ 69420 —	
Acciones Susbscriptas 1ª serie, en actividad	» 40720 —	
» a Suscribirse 1ª serie	» 89860 —	200000 —
» Integradas por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 de Est. Social		69420 —
Acciones Integradas en actividad		23480 —
Certificados de Acciones en actividad		3628 —
Cuotas de Acciones a Cobrar		7642 —
Préstamos Hipotecarios		48086 56
» Personales		13639 —
Vales		8540 —
Préstamos Personales por Mercaderías		2937 —
Muebles y Utiles		5297 65
Gastos Generales	$ 5682 95	
Intereses y Descuentos	» 263 95	5946 90
Títulos en garantía de alquiler		1940 —
Caja y Bancos		1214 81
Depósito de alquileres		300 —
Carnets		247 03
Partidas en suspenso		230 58
Ganancias y Pérdidas (Pérdidas liquidadas en ejercicios anteriores)		35532 84
		433252 32

PASIVO		
Capital Emitido, 1ª serie		200000 —
» Subscripto por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16, 19 y 20 del Est. Social		69420 —
Capital Realizado por accionistas cuyos derechos han caducado en virtud de los art. 16. 19 y 20 del Est. Social		69420 —
Capital Subscripto en actividad		40720 —
» Realizado en actividad		33108 —
Acreedores Varios		10254 17
Intereses Péstamos Hipotecarios	$ 3000 77	
» » Personales	» 1381 80	
Comisiones	» 619 43	
Mercaderías	» 397 60	5399 60
Fondos de Socorros		2209 55
Certificados de Acciones en Suspenso		2721 —
		433252 32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1920.

Antonio B. Canova, presidente.—Juan F. Gaddi, secretario.—Juan Calzetta, síndico

Buenos Aires, 15 de Junio de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 4 sept. Nº 3274—V. 7 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del 1º de Septiembre para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 3.000
Planchas 2.000
Planchuelas 2.000
Cajas de plumas 350.
Frascos tinta de escribir 15.000.
Frascos tinta de sello 15.000.
Tarro tinta impresión digital 1.500.
Lapiceras 15.000
Secantes 50.000.
Sellos Presidente de Comicio 1.500.
Sellos para lacre 1.500.
Almohadillas 2.500.
Barras de lacre 20.000.
Corchos grandes 15.000.
Corchos chicos 15.000.
Recibos de útiles 30.000.
Recibos de urnas 30.000
Tapa-bocas urnas grandes 10.000.
Tapa-bocas urnas chicas 20.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicativas manejo urnas 30.000.
Sobres para votantes 3.000.000.
Sobres para actas 30.000.
Carteles «A los Votantes» 30.000.
Resmas papel de oficio 200.
Fichas electorales 300.000.
Leyes electorales 70.000.
Manual del Elector 50.000.
Fianzas en efectivo 50.000.
Fianzas personales 50.000.
Formularios impresión digital 50.000.

Las propuestas se abrirán el día 1º de Octubre del corriente año a las quince horas y media en presencia de los interesados que concurran al acto.

Por datos, informes, pliego de condiciones y muestras ocurrir a la oficina del padrón electoral del Ministerio del Interior todos los días hábiles de 12 a 18. — El Jefe de la Oficina del Padrón Electoral. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.

v-1º octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los servicios de la Asistencia Pública, durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de papas durante el cuarto trimestre del año en curso.

Tendrá lugar el día diez del actual a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de lanilla e hilo con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado

Tendrá lugar el día diez del actual a las quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día diez del actual a las quince y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación para la provisión de materiales de construcción con destino a los servicios de la Administración de Corrales y Jardín Zoológico.

Tendrá lugar el día diez del actual a las diez y seis.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14, para la provisión de pedregullo y piedra triturada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er piso — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.15 para la provisión de cascotes y polvo de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.30 para la provisión de 600.000 ladrillos de cal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 14.45 para la provisión de 200 toneladas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario.

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15, para la substitución de la cubierta de asfalto por otra de madera de la calle Córdoba de Carlos Pellegrini a Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario

v- 8 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14, para la provisión de macetas y tejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 14.30 para la provisión de artículos de ferretería y pintura, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15, para el arrendamiento y explotación de las casillas de baños existentes en el Balneario Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires. Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 15.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Colonia de Patagones a Uspallata y Rondeau de Pichincha a Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525. 1er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v- 9 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 640 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Policía de la Capital

El día 27 de Septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. — Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Agosto de 1920

v- 27 septiembre

El día 27 de septiembre del año 1920, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa de la Policía, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde a la caballada de la Repartición durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División Moreno 1550. — Agosto de 1920.

v-27 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 15, para la instalación de un ascensor con arreglo a las especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación hasta el día ocho de Septiembre a las catorce y cuarenta y cinco, para la provisión de quinientos mil ladrillos de cal en General Rodríguez (F. C. O.) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaría.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el ocho de Septiembre a las catorce y treinta para la venta de una usina eléctrica de 26 K. W. actualmente en funcionamiento en Mar del Plata, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaría.

v-8 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 24 de Septiembre a las catorce y treinta para la provisión de materiales de instalaciones sanitarias, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La secretaría.

v-24 septiembre

Llámase a licitación hasta el día 17 de Septiembre próximo a las 14,30 y 14,45, para proveer artículos de almacén y legumbres secas, con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-17 septiembre.

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Muebles, de hierro y de madera; lencería en general, alpargatas y calzados; ferretería, bazar, pinturería, y albañilería, útiles de escritorio, librería y papelería; droguería y artículos de farmacia, etc., etc., destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires.

La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta Comisión, calle Belgrano Nº 909, 2º piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920. — El Contador.

v-11 septbre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería y colchonería, destinado al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 20 de Septiembre próximo a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores interesados. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. — El Director interino.

v-24 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Santa Fe, San Cristóbal, Coronda y Sastre (provincia de Santa Fe), General Acha (gobernación de la Pampa) y Tornquist (provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales mencionadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente a cuya hora serán abiertas, en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentasen propuestas en las Sucursales debe hacerse con cinco de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1920. — Los Gerentes.

v-30 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para la construcción del esqueleto del edificio del «Instituto Bernasconi», de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparados por Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en el local de la misma, Rodríguez Peña 935 2º piso de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que

deberán ser presentadas escritas, a máquina, por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas. — El Secretario General.

v- 30 Noviembre

Llámase a nuevo concurso para el día 14 de septiembre próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar la vacante de Médico Inspector, especialistas en Oftalmología, de la Inspección Médica Escolar, conforme lo determina el Art. 64 del Reglamento de la citada Inspección.

Las bases del concurso y programas de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12, en la Inspección Médica Escolar Rodríguez Peña 953, primer piso. — El Secretario General.

V-14 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 11 de agosto en curso inclusive, para la construcción de edificio con destino a la escuela elemental Nº 15 de Bernasconi (Pampa), de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, de esta Repartición, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día jueves 9 de septiembre próximo, a horas 14, en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa, capital del Territorio de la Pampa, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-9 septiembre

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros en blanco e impresos etc., necesarios para las oficinas de la Repartición en el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-28 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de mueblería y carpintería, librería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lonería tienda y mercería, droguería y mapas de ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada oportunamente, de acuerdo con las bases y pliego del condiciones; preparado por Dirección Administrativa, y aprobado, que podrán consultar los interesados (Rodriguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, téndra lugar el día 23 de Septiembre próximo, a las 14. — El Secretario General.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de artículos de carpintería y ferretería, que serán necesarios en el Taller de reparaciones y embalaje, de este Consejo durante el año 1921, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa, que podrán consultar los interesados (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 18, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 14 — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Asilo de Corrección de Mujeres.

Llámase a licitación privada hasta el día seis del corriente mes, a las quince y treinta, para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920.

Mensualmente:

50 kilogramos aceite Ottone de primera
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de primera,
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
500 kilogramos azúcar tucumana de primera
20 kilogramos arvejas secas partidas.
60 kilogramos arvejas secas enteras (de primera clase del año.
20 kilogramos achicoria de primera.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama.
2 Kilogramos conserva de tomates,
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos «Victoria».
2 Kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos sauco buena clase
70 Kilogramos harina de maiz.
70 kilogramos harina de trigo de primera
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyère.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas de estearina (grandes).
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Mensualmente:

30 kilogramos café Caracolillo de primera en grano tostado.
70 Kilogramos café Brasil de primera en grano tostado.

Mensualmente:

1310 kilogramos carne de vaca de primera, gorda, fresca y despostada.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2500 kilogramos carbón Glasgow zarandeado.
5000 kilogramos leña de quebracho colorado (hachada).
500 kilogramos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1500 astillas de espinillo.

Mensualmente:

2790 litros leche fresca buena clase.
15 Kilogramos manteca fresca.

Diariamente:

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 Kilogramo orégano.
1/ kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 Kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).

Mensualmente:

4 litros aceite de bacalao.
3 litros aceite de ricino.
4 agujas para inyecciones.
2 kilos algodón boricado.
2 litros agua de azahar.
2 litros agua oxigenada.
1 Kilo alcanfor en cuadritos.
4 libros alcanfor a 95º rectificado.
250 gramos aspirina.
200 gramos cafeína.
12 cajas de cartón (surtidas).
1 kilogramo coca (hojas).
4 cajas de gasa.
2 litros orcolinia.
2 litros glicerina.
1 litro jarabe de Tolú.
3 kilogramos lino (semilla).
4 kilogramos lino (polvo).
500 gramos lanolina.
2 kilogramos magnesia calcinada.
1 Kilogramo magnecia carbonato.
1 kilogramo magnesia citrato.
4 kilogramos mostaza en polvo.
500 gramos metilo salicilato.
1 kilogramo manzanilla (flor).
1 kilogramo malva (hojas).
1 resma papel filtro.
1 kilogramo polígala raíz.
500 gramos potasio yoduro.
250 gramos piramidón.
1 kilogramo quina calisaya.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
4 cajas sinapismos Rigoleau.
2 kilogramos tilo (flores).
500 gramos tintura árnica.
250 gramos tintura belladona.
250 gramos tintura genciana.
4 termómetros clínicos.
6 vendas de cambray 5 por 0,005.
100 gramos yodo metálico

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey ó dorado (a elección).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones.—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1920.—La Dirección.

v-6 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 1921, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional (Paseo 2113), Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369), Instituto Tutelar de Menores (Curapaligüe 727), Colonia Nacional de Menores Varones (Marcos Paz), Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293), Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285), Instituto Nacional de Niñas Sordomudas (Córdoba 2130), Colegio Nacional Carlos Pellegrini, (Pilar F.C.P.), Escuela Industrial de la Nación (Paseo Colón 550), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia), Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno) y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados las planillas con el detalle y cantidad de los artículos y pliegos de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 1º de octubre próximo a las 15 horas.

Las planillas a que más arriba se hace mención, comprenden los siguientes rubros: grasas, carne pan, galleta, leche, manteca, huevos, forraje, papas, batatas, verduras, frutas, comestibles, artículos de almacén, pescado, hielo, tabaco, combustible (carbón, leña de quebracho colorado, campana en astillas, en trozos, hachada), lavado y planchado de ropa, lana, artículos para vestuario, ropa blanca, ropa hecha, uniformes, artículos para zapatería, escobería, mimbrería, talleres, mercería, géneros para vestuario, ferretería, menaje, electricidad, sanitarios, peluquería, artículos de escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, radiografía, lubrificantes, artículos para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, farmacia, droguería, artículos para curaciones, materiales de construcción, harinas para elaboración de pan y fideos, en la Penitenciaría Nacional, carne pan y galletas para la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz e Instrumentos para banda de música.

Los proponentes deberán remitir muestras de los artículos que propongan a los respectivos Establecimientos, donde podrán consultar calidades y características de los mismos, a los fines de procurar hagan sus ofertas sobre la clase de artículos más convenientes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-6 octubre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente Nº 21/L/1920.

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 9 del próximo mes de Septiembre a las catorce para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones.

Artículos generales de almacén

500 kilos de sémola de primera.
300 kilos de harina de maíz de primera.
300 kilos de harina de trigo «00».
200 kilos de trigo pisado de primera.
80 litros de vinagre de vino de primera.
1 gruesa de fósforos de 75 primera.

Leña de quebracho colorado

30.000 (treinta mil) kilogramos de leña de quebracho colorado Campana, completamente seca, sin cáscara ni sámago en tortas de veinte a treinta centímetros de alto, puesta sobre vagón en la estación Buenos Aires del la Compañía General.

Artículos de ferretería y bazar

30 fuentes soperas de latón estañado, teforzado o de algún otro metal similar con capacidad de 10 litros.
30 jarras id., id., con capacidad de 5 litros.
2500 palos de escobas con cuadro en la base.
12 agujas para coser escobas.
6 docenas de platos de loza, blancos, playos.
2 docenas de platos de loza, blancos, hondos.
2 docenas de vasos de vidrio para agua.

2 docenas de platos de loza blancos para postre.
1 docena de posa-cubiertos, de vidrio.
1 docena de cuchillos para postre cabo de hierro.

2 guiseras enlozadas, tamaño grande.
1 máquina tamaño chico y de pie para quebrar maíz.
100 litros de sulfuro de carbono.

Semillas

10.000 (diez mil) kilogramos de papas «Mar del Plata, hijas de «Early Rossi», para semilla.
400 kilos de porotos «Boca Negra», de cuarenta días, enanos.
400 kilos de patatas coloradas.
400 kilos de patatas blancas.

Máquinas

2 máquinas de coser, de pie, tipo sastre.
1 máquina de hojalar de pie, tipo sastre.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Agosto 31 de 1920 — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v 9 septiembre

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas por la provisión de diversos útiles de escritorio necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4ª División de la Dirección General de Administración Calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 horas. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario interino.

v- 21 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Potrero de «Las Lajas» de propiedad del Ministerio de Guerra, situado en el Territorio Nacional del Neuquen, y cuya extensión es de 25 Hectáreas, 27 áreas, y 34 centiáreas, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 20 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «El Salitre» situado en el Departamento de Colón, Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de (1,043 Htrs.) Mil cuarenta y tres Hectáreas más o menos o lo que resulte de sus títulos definitivos, incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado, alambrado y aguadas.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para el arrendamiento por el término de 5 años, del Campo «La Rivera» situado a inmediaciones del Pueblo de San Vicente, en la Capital de la Provincia de Córdoba, y cuya extensión es de 72 Hectáreas incluyendo en ellas, todo lo edificado, plantado y alambrado.

Las propuestas deben ser dirigidas al Señor Director General de Administración, Paseo Colón 1407, Capital Federal, pudiendo recabarse en la VIII División de la misma Dirección General de Administración, más datos y el pliego de condiciones para esta licitación: — Capital Federal, Agosto 18 de 1920. — Coronel Secretario Interino.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Septiembre de 1920 a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos de escritorio, necesarios para el servicio de esta Dirección General de Administración durante el próximo año de 1921.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la cuarta división de la Dirección General de Administración, calle Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las 9 a las 18 — Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino

v-21 septiembre

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para el día 14 de Septiembre próximo hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: arroz, aceite de olivas y de cocina, café, fariña, fideos, porotos, queso, sal, te, óleo margarina, yerba, vinagre, harina de maíz, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las catorce y treinta horas de los días que a continuación se detallan para la provisión de los artículos destinados a los depósitos que se indican:

Droguería y Cirugía para el 17 de Septiembre próximo.
Naval para el 24 de Septiembre próximo
Electricidad y Radiotelegrafía para el 30 de Septiembre próximo

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, pudiendo retirarse dichos pliegos después de las siguientes fechas: Droguería después del tres de Septiembre.—Naval y Electricidad después del 7 del mismo mes. El secretario.

v-24 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de cien uniformes de verano para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas. — Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio, 1ª Sección— Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1920. — El Secretario.

Dirección General de Irrigación

Edicto de concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del río Limay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Limay, solicitada por los Herederos de David Spinetto, para derivar (150) litros por segundo en el paraje denominado Arroyitos Challaco, para regar, por elevación mecánica, algunas fracciones de su propiedad, formada por el lote 31 de la Sección I, y los lotes 2, 3, 6, 7 y 10 de la Sección IV del Territorio Nacional del Neuquén

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben presentarse en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 6 septbre. 3322 v-9 Octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 22 de septiembre, próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Las Varillas a Corral de Guardia y calles de inmediato acceso, zonas de los Ferrocarriles Central Argentino y provincial de Santa Fe, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 22 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de septiembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Beruti a Colonias Seré y América, Zona del Ferrocarril Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1920. — El Secretario. R

v- 30 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de artículos de economato con destino a la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Datos en la misma Repartición, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-8 septbre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llamase, a licitación, públicar para el día 8 de Noviembre próximo; a las 15 horas; para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

v-8 noviembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 24 de Septiembre de 1920 a las quince (15) horas, para la provisión de: 10.600 toneladas de leña de quebracho campana, 5.000 de leña verde tipo ferrocarril y 10.000 de algarrobo, espinillo y ñandubay por partes iguales, o sea un total de treinta mil toneladas de leña, de acuerdo con la calidad, dimensiones y plazos de entrega que establece el pliego de condiciones respectivo, que los interesados, que deben ser obrajeros, pueden retirar de la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v- 24 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre próximo, a las 15, para la provisión de material eléctrico. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 25 octubre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre a las 15, para la provisión de lona de cáñamo, cadenas para boyas y otros materiales que se detallan en la planilla respectiva que puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y puertos, el día y hora fijada en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920.

v- 10 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos para calderas marinas. Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er., piso, los días hábiles de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920.

v-9 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán, zona del F. C. Pacífico; Provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, y en el Juzgado Federal de San Luis. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920,

v-28 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día cuatro de Noviembre próximo a las quince para la provisión de diez y seis velocímetros magnéticos tipo «Mensing Otto» Los documentos respectivos pueden retirarse en la Inspección de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de las trece a las diez y siete y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires Agosto 7 de 1920.

v-4 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lucio Luis Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v-9 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gómez García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v-9 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Humberto Loreto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

v- 8 Octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don Enrique Botti y doña Concepción Orol de Botti, en su carácter de padres del ex-Guarda Particular de la Aduana de la Capital don Arturo Miguel Botti.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1920. —El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Amalia Díaz de Lezana, por sí y su hijo menor don José Simón Lezana, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Armengol Lezana. — Buenos Aires, Agosto 27 de de 1920. — El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este

aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Peregrina Rodríguez para su hijo menor don Felipe Silviano Vilaro, en su carácter de hijo natural del ex-agente de la Policía de la Capital, don Felipe Marcelino Vilaro. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920. — El Secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349 doña Victoria Tejero de Buelba, por sí y sus hijos menores doña Mercedes Justa y doña Rosa Teresa Buelba, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Macario Buelba.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores López de Veyga, por sí y su hijo menor don Domingo Veyga, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex-jubilado don Manuel Veyga.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Victoria Arismendi de Sanabria, en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nicanor Juan Ochoa. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña María Moreno de Martín, por sí y sus hijos menores don José, doña María y don Juan Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital don José Martín.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Balbina Carranza de Durand, por sí y sus hijas menores doña Ofelia del Rosario, doña Dora del Valle, doña Blanca Filomena y doña Zulema del Carmen Durand, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rodolfo Durand.—Buenos Aires, Septiembre dos de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Manuela Coronel de De La Hinojosa por sí y sus hijos menores don Rosisler Mario y don Manuel Gonzalo De La Hinojosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital don Manuel Martín De La Hinojosa.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1920.—El secretario.

v-13 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Pascual Ferrari», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Mauricio Herradas», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Schenone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Almada», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Carlos Nazzarri», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Septiembre primero de 1920.—El secretario.

v-7 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Felisa Sabalzagaray de Cepeda», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Antonio Cepeda. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Juana Busquetts de Brau», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Francisco Brau. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Amelia Rector de Montaldo», en su carácter de viuda del ex-jubilado, Don Pedro Manuel Montaldo. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Margarita Monzón de Domato», por sí y sus hijos menores Doña «Paulina, Mauricia, Doña Celia Margarita, Don Regino Alejo, Don Mario Agustín, y Doña Martina Angélica Domato», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Regino Domato. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario.

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Encarnación Salaberry de García y por sí Doña Adela García», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Intendencia de Guerra, Don Federico García. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario

v- 7 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Luisa Ivaldi de Blanco», por sí y sus hijos menores Don «Ricardo Antonio, Doña María Mercedes, Doña Clotilde Encarnación, Don Jorge Antonio, Don Juan Carlos y Don Julio César Blanco», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Antonio Blanco. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1920. — El Secretario

v- 7 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Amado Araya», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1920. — El Secretario.

v- 1º actubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Haydee Brión de Hauser», por sí y su hija menor Doña «Estrella Haydee Hauser», en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Guillermo Hauser. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario. —

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Elena Albornoz de García», por sí y sus hijos menores Don «Ramón Antonio y Doña Elena María García», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ferrocarril del Estado, Don Ramón García. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Gertrudis Pacheco» para sus menores Doña «María Angélica, Don Antonio y Don Luis Malaspada», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Pedro Juan Malaspada. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1920. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Terile (o Terrile o Arturo María Terrile) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1920. — El Secretario.

v-21 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Juan Lago», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don « Amalio Mauro Villarruel» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gabriel de Ricatti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto once de 1920. — El secretario.

v-17 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Slaviesky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución —(Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — El Secretario.

v-23 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Llosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institu-

ción (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1920. El Secretario.
v-17 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GREGORIO CASAS, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba); a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — El Secretario.
v-11 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dal Cuadro, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.
v-8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Borrelli; que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.
v-8 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don «Alberto Giachetto», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — El Secretario.
v-6 septiembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex-marineros Pedro M. Ponce y Juan I. Fereyra, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 92,40 y pesos 6,80 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de prendas que les fueron entregadas y no restituídas, durante sus permanencias en la Prefectura General de Puertos de la Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 7 y pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivos sus importes por la vía judicial. — El secretario.
E 1 septiembre S. p/p. v-11 septiembre
(S 20 m/n.)

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (3) tres días a contar, desde la publicación del presente edicto, al señor J L. Duncan, y a todo el que se considere con derecho a (9) nueve cajas «Neossalvasan», para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el respectivo Exp 163-D-1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a (3) tres bolsas con (35) treinta y cinco kilos, secuestradas al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 20-M-1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Juan Ruffa, Carmelo del Motto, Rosario Palermo, Antonia Colombo, María Gervasio, Luisa Matorello y peluquero del vapor «T. de Savoia», y a todo el que se considere con derecho a (6) seis paquetes conteniendo pelo humano, artículo secuestrado a los referidos señores, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 364-B/920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto al señor Marcowuits Arcamis, y a todo el que se considere con derecho a (1) una pistola marca «Pinkerton» con seis cápsulas secuestradas a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Expediente 301 — A. — 920. que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor B. Wastenworth y a todo el que se considere con derecho a (1) un mandolín, secuestrado a dicho señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 532—M—1920; que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Ernesto Bianchi y Juan D'Amico y a todo el que se considere con derecho a (3) tres frascos secuestrados al primero y (4) cuatro al segundo, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 133-P-920, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-6 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto al señor Raúl Furcade, y a todo el que se considere con derecho a (4) cuatro atados, conteniendo cada uno (10) diez escopetas nuevas, calibre 16 secuestradas a dicho señor, la sentencia recaída en el respectivo expediente; 220-A-920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

Comisar la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y prévio pago de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-8 septiembre

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor José Vera, y a todo el que se considere con derecho a (1) un prismático, marca «Braunschweigo» la sentencia recaída en el respectivo Exp. 50-I-920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE

Comisar el referido exceso a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales».

Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Agosto 31 de 1920. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-6 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Aníbal Romero», a fin de que dentro dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, trece de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E 28 agosto—727 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Gabino Norberto Catto», para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.
E 28 agosto—728 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a «María Angélica Lola Ríos», a fin de que comparezca al Juzgado, secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920.—Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E 28 agosto—729 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Joaquín Cárcoba», para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso., Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—C. F. Figueroa, secretario.
E 28 agosto—730 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a «Enrique Pamiés», para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E 28 agosto—731 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Carlos Rodolfo Sobreiro o López», para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1920. —Alberto Speroni, secretario.
E 28 agosto—732 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Pedro Pizarro, Leonardo Madorna y Carlos Pirolo», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por disparo de arma de fuego y tentativa de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieran de ser declarados rebeldes.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alberto Speroni, secretario.
E 28 agosto—733 S. pp/. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Armando Maucini», para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.
E 28 agosto—734 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se llama, cita y emplaza a «Hosman Alí», para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente

edicto, comparezca al Juzgado y secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1920.—Alberto Speroni, secretario.
E 28 agosto—735 S. p/p. v-2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Francisco Junqua de San Martín», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1920. — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, 3º piso.
E 20 agosto 709-S.p.p. v.-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a «Albino Rodríguez», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.—Buenos Aires, Agosto nueve de 1920.—E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E 20 agosto—710 S. p/p. v-24 septiembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Francisco Creta», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, veinticuatro de Junio de 1920.—Napoleón Paz (hijo), secretario.
E 20 agosto—711 S. p/p. v-24 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Juana R. de Benini» acusada del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.
E 4 agosto — 676 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Julio Aranas», acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.
E 4 agosto — 677 — S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Javier Baca», acusado del delito de defraudación a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, Julio veintisiete de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.
E 4 agosto — 678 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Vicente Duffó», acusado del delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso Lavalle y Talcahuano. —Buenos Aires, Julio 28 de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa secretario.
E 4 agosto — 679 S. p/p. v-8 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, como representante de la Dirección General de Rentas Nacionales, contra Domiciano Albarenque, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Albarenque para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría Julio 28 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 4-agosto 680-S/pp v.8 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Argentino Sosa o Anastasio Guarinos», a fin de que comparezca al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que no lo hicieren dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Julio 30 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Palacio de Justicia :— Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
E. 17 agosto 687 S. p/p. v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a don «Elías Miguel Daud», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 31 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 17 agosto 688 S. p/p v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados «José Sala», por defraudación y «Abelardo Amil», por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1920. — Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 17 agosto 689 S. p/p. v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra «José Rodini», por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Rodini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Julio 12 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 agosto 690 S. p/p. v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a «Román Moreno Azcárate», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1920. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 17 agosto 691 S. p/p. v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Alejandro Acuña», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Local del Juzgado: — en el Palacio de Justicia esquina de Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 17 agosto 692 S. p/p. v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, a cargo interinamente de la secretaría del doctor Jacinto A. Malbrán del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Santiago Scali» a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 9143 y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920—Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. 17 agosto 693 S. p/p v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas cítase por treinta días a «Eduardo Askbey» para que dentro de dicho término comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley número 9143, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Buenos Aires, Agosto 7 de 1920—José F. Calvo, secretario.
E. 17 agosto 694 S. p/p v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José García o González (a) el andaluz», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde —Buenos Aires, seis de Agosto de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 17 agosto 695 S. p/p v.-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Ufadislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Clara Deluchi de Leonida», ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Buenos Aires, Julio 31 de 1920.—Enrique A Saguier, secretario.
E. 17 agosto 696 S. p/p v.-21 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Teresa Fernández, acusada de hurto; Juana Sotelo, acusada de hurto; y Enrique Pamies, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E 24 agosto 715 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Joaquín Valencia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal por depositario infiel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece — Secretaría, Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 716 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Vicente Ramos y Berbel, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal, sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría: Rosario, Agosto 7 de 1920. Jorge García Gonzalez, secretario.
E 24 agosto 717 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Braun, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue el Señor Procurador Fiscal sobre nulidad de carta de ciudadanía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría Rosario, Agosto 7 de 1920. — Jorge García González, secretario.
E 24 agosto 718 S/pp. v-28 septbre.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Arturo Seeber, por el ex-juez Doctor Pedro V. Meléndez, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don «Lorenzo Casanovas», ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 24 agosto 719 S. p/p. v-23 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Andrés Añaños, Ramón Lezcano, Juan Vienna, José de los Santos Lencina, Antonio Lassagna, Carlos Ferrando, José M. Herrera, Francisco López, Jacinto Jaime, Florencio Ortiz, Rodolfo Premoli, Dionisio Godoy, Francisco Llovera, José V. Pereyra, Oscar Ledesma, Juan Fajardo, Blas Massorelli, Armando Trighia, Gerónimo Trudo, Ignacio Medranda, Francisco Tenorio, Domingo Colacray, Gregorio Alarcón, Federico Couso, Angel Campanella, Rodolfo Brignardello, Américo Couso, Luis Deluchi, Carlos Cova, Zenón Coronel, Ramón Espeche, Alberto Caccia, Bautista Echegaray, Albano Alfonso, Armando Verdura, Eugenio Rodríguez, Segundo Tavacco, Cristóbal Riera, Gregorio Silva, Teófilo Segovia, Antonio Vincezetti, Mateo Abalone, Eduardo Araya, Antonio F. Alvarez, Cándido Arces, Luis J. A. Bugheroni, todos del Distrito Militar Nº 33, que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, deben comparecer ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las querellas que les sigue el Señor P. Fiscal por infracción al art. 65 de la Ley 4707 (Tasa Militar). — Rosario, Agosto 11 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 24 agosto 720 S. p/p v-23 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Vicente D'Agostino, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1920. — J. Serrano, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E agosto 24 721 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Cammaroto y Andrés Patrone, acusados del delito de quiebra a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso contrario serán declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 24 agosto 722 S/p.p. v-28 sebre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Matilde López, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E-25 agosto Nº 723 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Rivero, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E-25 agosto Nº 724 S/pp. v-29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sáenz, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E-25 agosto Nº 725 S/pp. v 29 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Navarro, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1920. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E-25 agosto Nº 726 S/pp. v-29 septiembre

Por dispasición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Oscar Low o Son» acusado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, 21 de Agosto de 1920. —Juan C. Avila, secretario

E 1 septiembre Nº 736 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo «Alberto Diego», acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del término señalado.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1920.—Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E 1 septiembre 738 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida ante este Tribunal por el señor Procurador Fiscal, en representación de Impuestos Internos contra Manuel Abelleira, se cita, llama y emplaza al mencionado señor Abelleira, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.—Secretaría, Agosto 18 de 1920.—Santos J. Saccone, secretario.

E 1 septiembre—739 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez, Federal del Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto «Manuel Ambrosio», para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por hurto a bordo de la lancha nacional «Carmencita», hecho ocurrido en el Puerto de esta Ciudad en catorce de Julio ppdo.—Dicho sumario se instruye en el Juzgado Federal antedicho, secretaría del autorizante, en la cual deberá presentarse el mencionado Ambrosio. —Rosario, Agosto 18 de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E 1 septeimbre—740 S. p/p. v-5 octubre

Por dispasición del Señor Juez de Instrucción doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Emilio Anzar», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina Talcahuano y Tucumán.—Buenos Aires, Agosto veinte de 1920.—Alfredo Barrionuevo, secretario.

E 1 septiembre—741 S. p/p. v-5 octubre

Por dispasición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a «Pedro Lechavegui», acusado de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Buenos Aires, Agosto veinticuatro de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 1 septiembre—742 S. p/p. v-5 octubre

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don «Juan Mendoza y Ramos», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el proceso que le sigue el señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8129, bajo apercibimiento de rebeldía.—Secretaría, Rosario, Agosto veintitrés de 1920. —Jorge García González, secretario.

E 1 septiembre—743 S. p/p. v-5 octubre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente —1715. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, de as siguientes dimensiones: eslora 6,80 metros, manga 2,28 y puntal 1,20 que ha sido recogido por el remolcador Gladiador a la altura del kilómetro dos y medio del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio treinta de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

Nota: El bote de referencia no representa valor.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nº 76.597

QUERIDA

Agosto 11 de 1920. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4513.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.602

POTENTOL

Agosto 12 de 1920. — Juan Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 4539.

E 1º septbre. v-6 septbre.

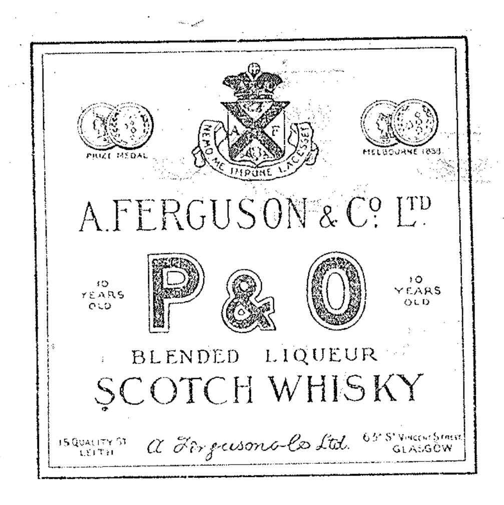
Acta Nº 76.598

INCOMPARABLE

Agosto 11 de 1920. — G. Gottschalck y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 4514.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76574



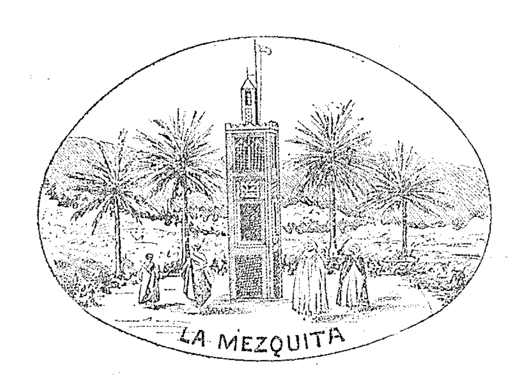
Agosto 11 de 1920. — A. Ferguson Cº Lda. — Para distinguir whiski de la clase 23. — Aviso Nº 4353. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76577



Agosto 11 de 1920. — M. G. Benchimol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 4357. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76578



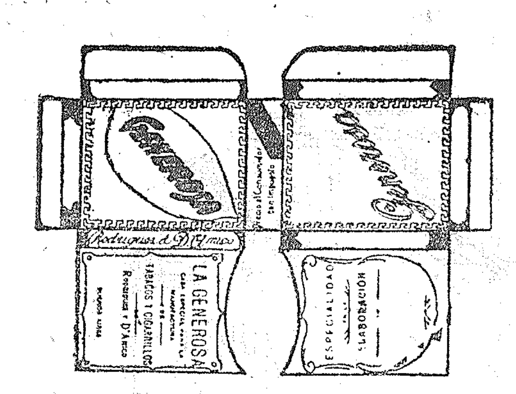
Agosto 11 de 1920. — M. G. Benchimol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4358. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.585



Agosto 11 de 1920. — Alberto Durand y Cº. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2829. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.593



Agosto 11 de 1920. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Lda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 4509.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.607



Agosto 12 de 1920. — G. F. Dornfeld. — Para distinguir almidón en general, de la clase 14. — Aviso Nº 4430.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.587

CYCLO

Agosto 11 de 1920. — President Suspender Cº. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 4503.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.572

CASCO

Agosto 11 de 1920. — Claduis Ash y Cº Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 4490.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.619

INFALLIBILIS

Agosto 12 de 1920. — Wallfisch y Kreckler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas: de la clase 18. — Aviso Nº 4520.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.467

VENCEDOR

Agosto 5 de 1920. — Mendizábal y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 4423.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.615

CASA CHICA

Agosto 12 de 1920. — Alberto Ward. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 4540

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.614



Agosto 12 de 1920. — Miguel Panal Romero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4536.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.613

"BOUVAIS FLON"

Agosto 12 de 1920. — Bouvais Flon y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4535 E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76594



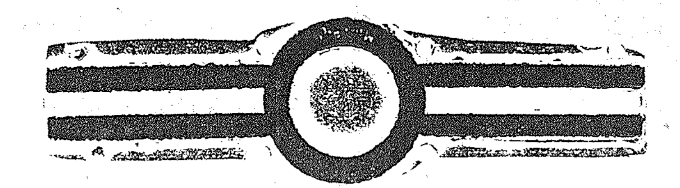
Agosto 11 de 1920. — Federico Gross y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4457.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.595



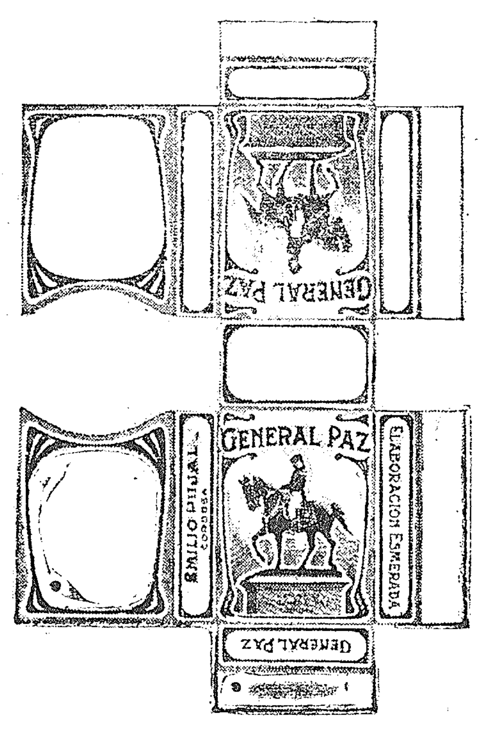
Agosto 11 de 1920. — Federico Gross y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 4458. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.596



Agosto 11 de 1920. — Enrico G. Canepa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4.456. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.592



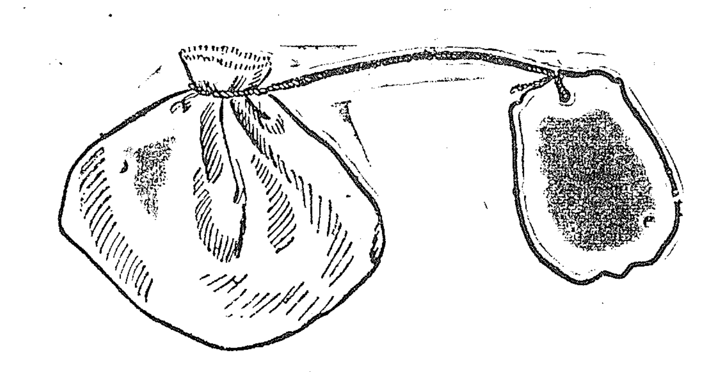
Agosto 11 de 1920. — S. A. Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Lda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso 4.508.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.590



Agosto 11 de 1920. — Armando Carrey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 4506. E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.589



Agosto 11 de 1920. — George Pierce Mc. Clenahan. — Para distinguir tés, de la clase 22 (envase) — Aviso Nº 4505.
E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.608

Brindis"

CARTE BLANCHE

Grand Crémant

Cuvée de Réserve

Agosto 12 de 1920. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 4507.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.609



Agosto 12 de 1920. — Castor Galán. — Para distinguir aceites en general de la clase 22. — Aviso N° 4296.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.588

BUSS

Agosto 11 de 1920. — Bussman Manufacturing C°. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de clase 20. — Aviso N° 4504.

E 1° septbre. v-6 septbre.

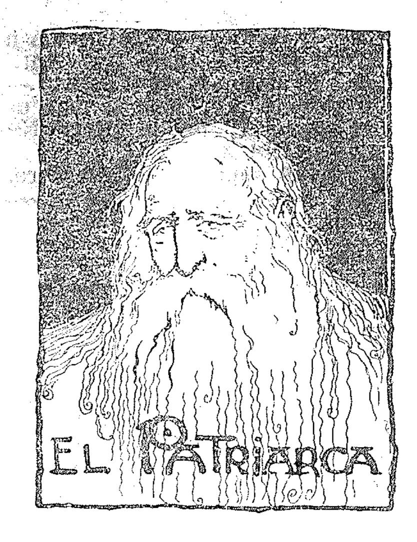
Acta N° 76.591



Agosto 11 de 1920. — Alberto E. Lalanne. — Para distinguir substancias curtiembres, desinfestantes, colorantes para cueros y pieles, insecticidas, de la clase 1. — Aviso N° 4485.

E 1° septbre. v-6 septbre.

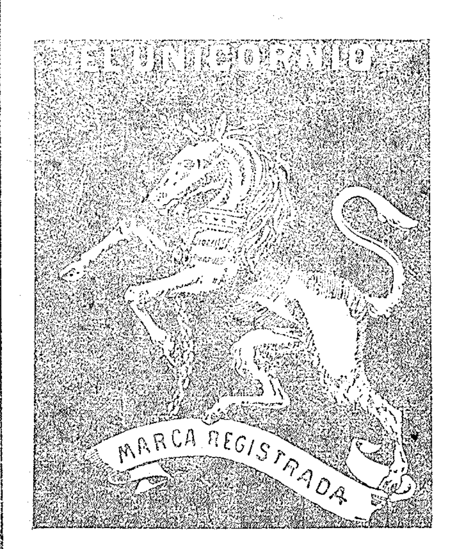
Acta N° 76.599



Agosto 11 de 1920. — Pascual J. Martino y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4512.

E 1° septbre. v-6 septbre.

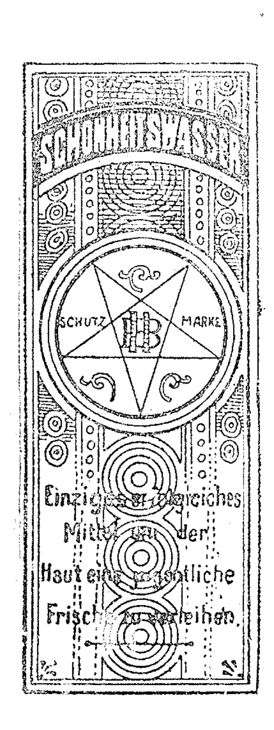
Acta N° 76.610



Agosto 11 de 1920. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir jabones y artículos para limpieza en general, lavado lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 4532.

E 1° septbre. v-6 septbre.

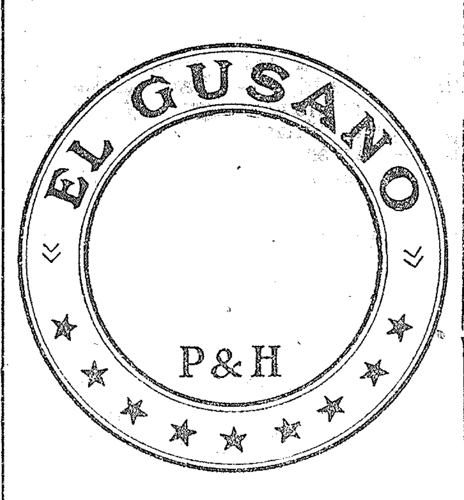
Acta N° 76.621



Agosto 12 de 1920. — Berta Bnilizka — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 4511.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.617



Agosto 12 de 1920. — Philippi y Hermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N° 4459.

E 1° septbre. v-6 septbre.

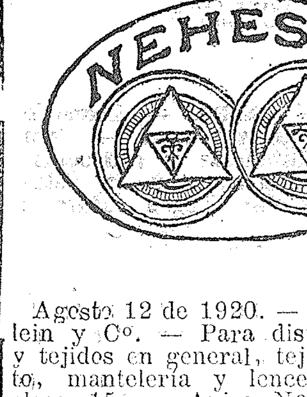
Acta N° 76.616

ESCERINA

Agosto 12 de 1920. — Antonio Alvarez de Toledo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 4461.

E 1° septbre. v-6 septbre.

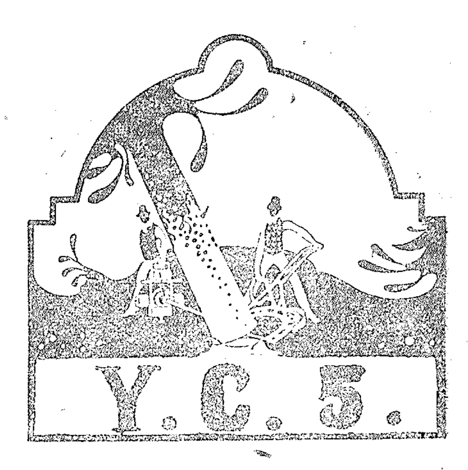
Acta N° 76.620



Agosto 12 de 1920. — Neuss Hesslein y C°. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 4531.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.618



Agosto 12 de 1920. — Ibarra y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso N° 4460.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.612

LANUSSE

P.A.L.

Agosto 12 de 1920. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 4534.

E 1° septbre. v-6 septbre.

Acta N° 76.611

LANUSSE

P.A.L.

Agosto 12 de 1920. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 4.533.

E 1° septbre. v-6 septbre.

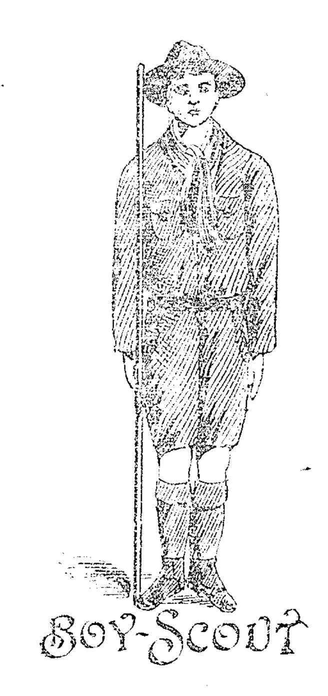
Acta Nº 76.435.

SANOFLAVIN

Agosto 4 de 1920. — Leopoldo Casella y Cº G. m. b. H. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. Aviso 4307.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 75.819



Julio 5 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3626.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.580



Agosto 11 de 1920. — Sté Ame des Usines du Rhone (Anciennement Gilliard P. Monnet et Cartier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 76580.

E 1º septbre. v-6 septbre.

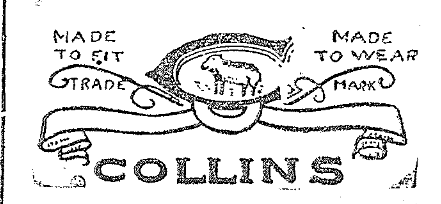
Acta Nº 76.578

CASCO

Agosto 11 de 1920. — Claudiccs Ash Sons Cº Ltda. — Para distinguir dientes artificiales, goma y accesorios para odontología, de la clase 25. — Aviso Nº 4489.

E 1º septbre. v-6 septbre.

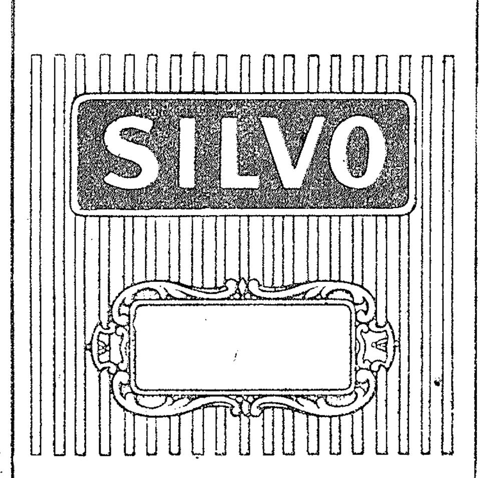
Acta Nº 76.576



Agosto 11 de 1920. — W. E. Tillotson Co. — Para distinguir telas, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4359.

E 1º septbre. v-6 septbre.

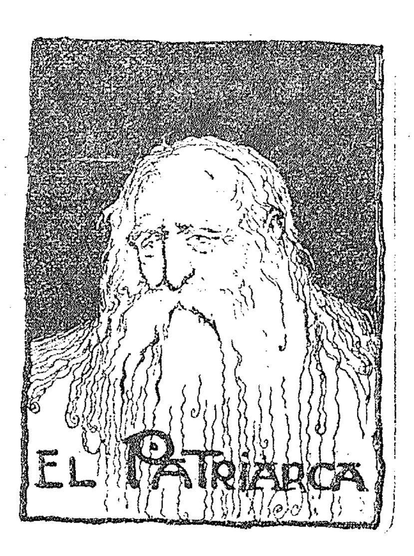
Acta Nº 76.575



Agosto 11 de 1920. — Reckitt y Sons Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 4352.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.600



Agosto 11 de 1920. — Pascual J. Martino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 4511.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.581

SCURENALINE

Agosto 11 de 1920. — Claudiccs Ash Usines du Rhone (Anciennement. Guillard, P. Monnet et Cartier). — Para distinguir productos farmacéuticos en general, de la clase Nº 2. — Aviso Nº 4360.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.583

GREDAG

Agosto 11 de 1920. — Achesen Graphite Cº — Para distinguir lubrificantes preparados con grafito, de la clase 3. — Aviso Nº 4355.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.584

BRAEMAR

Agosto 11 de 1920. — Innis, Henderson y Cº. — Para distinguir lutelas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 4354.

E 1º septbre. v-6 septbre.

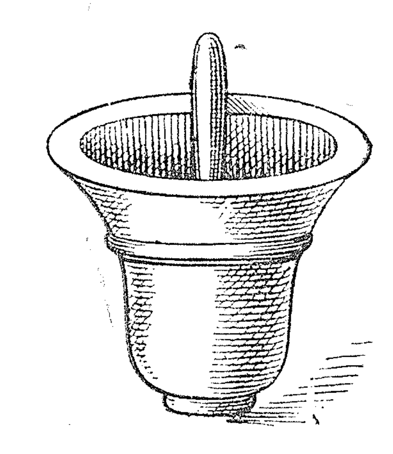
Acta Nº 76.586

PALOS

Agosto 11 de 1920. — Lisandro Cáceres. — Para distinguir cigarros habanos, de la clase 21. — Aviso Nº 4493.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.601



Agosto 11 de 1920. — Las Palmas Produce Cº Ltda.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 4.515.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76579

TITAN

Agosto 11 de 1920. — Champion Ignition Cº. — Para distinguir bujías y dispositivos de ignición, en general, de la clase 20. — Aviso Nº 4356.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.603



Agosto 12 de 1920. — Borone y Ugrin. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso Nº 4501.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.604

HARPEX

Agosto 12 de 1920. — Pablo Harpe. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 4502.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.605



Agosto 12 de 1920. — Ernesto Osten. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 4537.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Acta Nº 76.606



Agosto 12 de 1920. — Ernesto Osten. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluidos en otras clases,. Talabartería y lomillería,; Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nº 4538.

E 1º septbre. v-6 septbre.

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráficos de la Penit. Nacional.